ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

REGULACIÓN DE LA MEDIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES.

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

Autor:

Ana Paula Muñoz Castro

Director:

Mg. Nathalia Viviana Lescano Galeas

Ambato – Ecuador

Febrero 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **ANA PAULA MUÑOZ CASTRO**, con cédula de ciudadanía 060562517-7 autora del trabajo investigativo de graduación titulado: "REGULACIÓN DE LA MEDIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES" previa la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respeto los derechos de autor.

2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respeto las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, febrero 2024



Ana Paula Muñoz Castro

060562517-7

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

REGULACIÓN DE LA MEDIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES.

Línea de Investigación:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad

Autor:

Ana Paula Muñoz Castro

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg. f._____
CALIFICADOR

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg. f._____
CALIFICADOR

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Ab. Mg. f._____
CALIFICADOR

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg. f._____
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. f._____
SECRETARIO GENERAL PUCESA

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

Ambato – Ecuador

Febrero 2024

DEDICATORIA

Esta Tesis la dedico orgullosamente a mi madre Fabiola Castro y a mi Tía Narciza Castro, como una muestra de gratitud, por el gran apoyo que me han brindado en cada momento, quienes a pesar de todas las dificultades que han existido han luchado por sacar adelante todos y cada uno de mis sueños, quienes han formado una mujer de bien, y que nunca me han dicho un NO cuando se trata de mi formación académica.

A mi Tío Klaus Brunner, que ha sido como un papá para mi desde el momento en que me conoció, me ha apoyado significativamente en mis estudios, una de las personas que siempre me alentó y motivo a salir adelante y que siempre menciona que soy su orgullo.

A Oscar por apoyarme en cada paso que di en la universidad, quien en muchas ocasiones se sentó conmigo a escuchar todas las historias de la universidad, y contarme las suyas mientras hacia los trabajos de la universidad y que no me venza el sueño.

A mis perritas Chloe y Princesa, que me acompañaron cada día con su amor en la elaboración de esta tesis haciéndome compañía, sentía que no estaba sola en ningún momento si ellas estaban ahí junto al escritorio.

Finalmente, gracias a mi padre, a mi abuelo, y a toda mi familia por ser una gran motivación para mí en todo momento, y por enseñarme que cada día hay que superar las diferentes adversidades que vengan.

Ana Paula Muñoz Castro

AGRADECIMIENTO

Presento mi principal agradecimiento dirigido a Dios, que ha sido el que me ha permitido llegar hasta este punto. De igual manera a la Pontificia Universidad Católica Sede Ambato, institución que me formo durante todo este arduo periodo de estudio.

Agradezco infinitamente a todos los docentes y autoridades de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato, por su gran trabajo dentro de la institución en la búsqueda de impartir sus conocimientos. En especial, quiero agradecer a la directora de este trabajo de investigación la Magister Dra. Viviana Lescano, que en cada tutoría brindo su tiempo en la dirección de mi tesis, pero sobre todo por la paciencia entregada día a día.

A toda mi familia, por brindarme el apoyo en cada momento, cada día me motivaron a salir adelante con este proyecto de investigación, y que con su guía convertirme en una persona que no se rinde antes las adversidades.

Ana Paula Muñoz Castro

RESUMEN

Los casos por accidentes de tránsito con daños materiales constituyen una gran parte de la carga procesal en el ámbito penal. Si bien actualmente, es posible resolver estos conflictos por la vía de la conciliación, no se tiene que perder de vista el hecho de que, ya se ha activado el sistema de justicia. De ahí la necesidad de que se consideren otras opciones que puedan influir de forma directa tanto en el sistema de justicia como en las partes encaminadas a resolver estos conflictos de formas más eficiente.

La metodología empleada es cualitativa de alcance descriptivo con el uso de entrevistas complementado con estadísticas para la valoración de la presente investigación, con el desarrollo de la propuesta de regulación mediante una reforma a la normativa para que la mediación sea implementada como una fase de obligatoriedad antes de dar inicio a un proceso judicial para reducir costas y tiempo que conllevan las causas de contravenciones de tránsito con daños materiales.

Palabras Claves: Mediación, infracciones de tránsito, requisito de procedibilidad, daños materiales.

ABSTRACT

Cases involving traffic accidents with property damage make up a large part of the procedural burden in the criminal area. Although it is currently possible to resolve these conflicts through conciliation, one must maintain sight of the fact that the justice system has already been activated. Hence, there is a need to consider other options that can directly influence the justice system and the parties to resolve these conflicts more efficiently.

The methodology used is qualitative and descriptive in scope, with the use of interviews complemented with statistics for the evaluation of this research, with the development of a proposal for regulation through a reform of the rules so that mediation is implemented as a mandatory phase before initiating a judicial process to reduce costs and time involved in cases of traffic offenses with material damages.

Keywords: *Mediation, traffic offenses, procedural requirement, property damage.*

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD……..ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....iii
DEDICATORIA.....iv
AGRADECIMIENTO..... v
RESUMENvi
ABSTRACTvii
INTRODUCCIÓN 1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA..... 6
1.1. Infracciones y contravenciones de tránsito con daños materiales. 6
1.2. Los métodos alternativos de solución de conflictos en tránsito..... 14
1.3. La mediación en accidentes de tránsito con daños materiales 26
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO 30
2.1. Tipo y método de investigación 32
2.2. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos..... 36
2.3. Fuentes población y muestra de la investigación 38
CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN... 42
3.1. Presentación de resultados 42
3.2. Análisis general 72
CONCLUSIONES..... 74
RECOMENDACIONES 75
BIBLIOGRAFÍA 76
ANEXOS 87

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro 1 Entrevistados 41
Cuadro 2 Entrevistas a expertos 42
Cuadro 3 Entrevistas fiscales 51
Cuadro 4 Entrevistas mediadores 63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Flujograma de procedimiento expedito 13
Figura 2 Principales principios de la mediación 20

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación que trata sobre la Regulación de la mediación como un requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales, tiene como propósito de generar una correcta regulación del método alternativo de solución de conflictos en contravenciones de tránsito, en los que exista únicamente daños materiales, para ventilar los procesos de manera previa en la vía extrajudicial. De esta manera podría contribuir a la reducción de la carga procesal existente dentro de los juzgados.

La materia de tránsito se ser susceptible de mediación. De este modo, es posible considerar su regulación como un requisito previo al inicio de un proceso legal en el caso de existir contravenciones de tránsito que no tengan como resultado la muerte llevándose a cabo la aplicación de un método alternativo previo al proceso judicial. El Ecuador al definirse en la Constitución de la Republica como un Estado que cuenta con características constitucionales y de justicia social, busca promover dentro de las materias transigibles una solución de conflictos en base al dialogo y la negociación como lo es la mediación, por lo cual se ejecutaría una reducción de la producción de conflictos por fallas en las interpretaciones, que se manejen dentro de la justicia ordinaria.

La mediación previa a la iniciación de un proceso judicial se contribuir además, en la reducción de costas, tiempo y por ende una reducción de la carga de atención a los procesos de tránsito; por lo que es un espacio de dialogo en el que la resolución del conflicto se maneje en base a la voluntad de las partes y de esta manera no se afecten a las relaciones interpersonales en la búsqueda de una reparación por un accidente de trafico ocasionado, que fácilmente se podría solucionar con la suscripción del acta de mediación en la que se determine el acuerdo al que llegaron las partes, Influye así, de igual forma en la convivencia pacífica y cohesión social.

La mediación en contravenciones de tránsito con daños materiales para Sáenz (2017) en España, en su estudio “La mediación en el nuevo esquema extrajudicial de reclamación en por accidentes de circulación”, realiza un análisis

de la mediación dentro del sistema de valoración de daños y perjuicios causados a personas que hayan incurrido en accidentes de circulación, logra adecuar la ley 35/2015 donde la compañía aseguradora hace una oferta a la víctima que se sienta afectada y se pueda acudir al proceso de mediación. El diseño metodológico tiene un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo. Dado que es un precedente en España, con aplicabilidad para este proyecto de investigación como un requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales.

Dentro de la investigación realizada por Quintero (2016) en Colombia “Eficacia de los MASC ante perjuicios por siniestros de tránsito en el Marco del Contrato de Seguros”, se analiza los procesos facultativos al proceso judicial, donde la mediación es la encargada de permitir a las partes involucradas solucionar controversias y se propende una investigación previa que permita comprender los hechos con el fin de tener una validez por parte del seguro y llegar a una mediación. Es así como se considera a la conciliación en el proceso de los accidentes de tránsito al generar el acta donde se estipulen las obligaciones. El diseño metodológico tiene un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, donde se analiza normativa vigente en relación con los hechos para la aplicación de los MASC, ya sea mediante la conciliación o la mediación.

La reparación de daños ocasionados para el autor Díaz (2010) en Chile “La Experiencia de la Mediación Penal en Chile”, presenta un análisis donde se genera que la mediación surja como un mecanismo de descongestión de los sistemas penales, incluye a las contravenciones de tránsito y que en base al principio de oportunidad se resuelvan con la implementación de MASC. El diseño metodológico mantiene un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, donde no pretende considerar a la aceptación de la responsabilidad por el cometimiento de una contravención, si no únicamente supondrá una manifestación de la voluntad de llegar a un acuerdo viable. Lo cual, aporta en la presente investigación con los factores en el proceso al momento de que se considere el no generar una implicación.

El análisis de normativa para Altamirano (2010) en Ecuador, “Aplicación de la Mediación en lo que a Delitos de Transito se Refiere”, estudio en donde se analiza a la ley de tránsito vigente, a la Ley de Arbitraje y Mediación, y registros oficiales existentes en base a los accidentes de tránsito con daños materiales; de esta manera, la aplicabilidad de la mediación con relación a la normativa ecuatoriana surge como un método de suma importancia en la participación de los involucrados. El diseño metodológico tiene un enfoque cualitativo, donde se busca que el análisis a la normativa encuentre la relación con la mediación para la solución de los daños materiales, , un aporte para la aplicación de la mediación como un requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales.

El autor Izurieta (2014) en Ecuador realizó la investigación “Los métodos alternativos de solución de conflictos en materia de tránsito y el congestionamiento de causas en la unidad judicial de tránsito del cantón Ambato provincia de Tungurahua” estudio donde se menciona la acción culposa en el cometimiento de una infracción de tránsito y se concluye que los procesos de tránsito al llegar a los juzgados, la mayoría acarrea nulidad por la falta de aplicación de un método alternativo de solución de conflictos. El diseño metodológico tiene un enfoque critico cualitativo y cuantitativo. El aporte en la presente investigación concluye en que la mediación sería una solución rápida y eficaz, para la expresión de la voluntad y la moral se pueda ver expresada en el acta que pondrá fin al conflicto.

Con los antecedentes investigativos antes expuestos, se pasa a la presentación de la situación polémica del presente trabajo. En el Ecuador los juzgados de tránsito presentan una elevada carga procesal debido al aumento del 8,9% en el primer y segundo trimestre del año 2022 según datos del INEC. El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 380 tipifica a aquel conductor que haya causado un accidente de tránsito con tenga como resultado daños materiales, este será sancionado. En el mismo cuerpo normativo artículo 641, en fundamento al procedimiento expedito se menciona a la conciliación una vez iniciado el proceso y se desarrolla en audiencia; en concordancia a lo mencionado el artículo 663 del mismo cuerpo normativo, menciona que los

delitos de tránsito con daños materiales se aplica la conciliación hasta el momento previo a que concluya la instrucción fiscal. Del Reglamento para la Conciliación en Asuntos Relacionados con Infracciones de Tránsito 327-2014, la intervención de mediadores se considera a manera de facilitadores para el momento de la conciliación. Sin embargo, el proceso ya se encontraría dentro del sistema de justicia ordinaria.

La idea a defender dentro del presente trabajo se radica en proponer una regulación de la mediación como un requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales, el objetivo general de la investigación el desarrollar una propuesta para la correcta regulación de la mediación como un requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito que únicamente cuenten con daños materiales, para lo cual, como objetivos específicos se analizará los fundamentos teóricos y jurídicos referentes a la mediación como un requisito de procedibilidad, se caracterizará a la mediación como un requisito de procedibilidad, se establecerá los aspectos para la correcta regulación de la mediación como un requisito de procedibilidad.

El planteamiento de la propuesta, la regulación de la mediación como un requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales, demuestra la posibilidad legal de llegar a un acuerdo previamente a iniciar un proceso, así es que se logra asegurar los derechos de las personas y a su vez aporta a una reparación por los daños ocasionados en las contravenciones de tránsito de manera rápida y eficaz.

Para la ejecución del presente estudio, se ha considerado una investigación con metodología cualitativa de alcance descriptivo, en la que se complementará con el uso de entrevistas que validen los hechos de la idea de defender y a su vez de la problemática existente en el aumento de la carga procesal en los juzgados, y como la implementación de la mediación como un método alternativo de solución de conflictos aportaría a la reducción de costas, tiempo y carga procesal en las contravenciones de tránsito que únicamente cuenten con daños materiales.

La importancia de este estudio radica en la realidad nacional existente en base al aumento de los accidentes de tránsito con daños materiales que se evidencia a diario, lo cual genera que los juzgados se encuentren con una carga procesal elevada al no haberse llegado a un acuerdo para la reparación de los daños que haya ocasionado la contravención de tránsito, por lo que, al existir la posibilidad de mediar previamente evita que se ventilen por la vía judicial, se lograría la reducción de la carga procesal, costas y demás que se añaden al proceso judicial en materia de tránsito, con el consecuente beneficio en el acceso a la justicia tanto para las partes como para el Estado Ecuatoriano.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Infracciones y contravenciones de tránsito con daños materiales.

La definición de accidentes de tránsito, tal como la propuso Ramírez (2013) se centra en acciones culpables que involucran a conductores de vehículos, pasajeros y peatones en vías públicas en servicio público. Estas accione llega a generar infracciones penales que resulten en bienes dañados, lesiones personales o incluso la pérdida de vidas. Así mismo, desde el punto de vista de Villalobos (2008) los accidentes de tránsito implican una problemática en la que en la mayoría son previsibles, pues en ocasiones se asocia a factores de condiciones de los vehículos, factores intrínsecos del conductor, falta de visibilidad, ingesta de alcohol, exceso de velocidad, condición de carreteras, condiciones climáticas, entre otros.

De igual forma, los accidentes se entiende como sucesos que ocurren de manera eventual y logra alterar el orden de cómo debía ocurrir determinada acción, se surgir de manera involuntaria y generar un daño a terceras personas. Adicionalmente, tránsito se define como un conjunto de desplazamientos ya sea de personas, vehículos y animales, dentro del ámbito terrestre en su pleno uso público. En búsqueda de un concepto jurídico de accidente de tránsito, se menciona el que consta en la legislación peruana como:

> El evento súbito, imprevisto o violento (incluye incendio y acto terrorista) en el que participa un vehículo automotor en marco o en reposo en la vía de uso público, causa daño a las personas, sean ocupantes o terceros de un vehículo automotor, que pueda ser determinado de una manera cierta (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Transito Decreto Supremo N° 024-2022-MTC , 2022, pág. Articulo 5).

Los accidentes de tránsito con daños materiales involucran ciertos elementos constitutivos, mencionado por el tratadista Pizarro (2003) en donde se habla sobre el suceso eventual y el hecho que se haya producido en consecuencia o con ocasión, constituye una intervención por la unidad de tránsito que tendrá un

carácter dinámico y un resultado de daños en las cosas. Para Tene (2019) el elemento de intervención de la unidad de tránsito es de carácter dinámico por la referencia al automotor que se encuentre en circulación, conducido por un ser humano. Pérez y Gardey (2015) mencionan que los accidentes de tránsito constituirán un daño involuntario que genera una alteración en el estado habitual del suceso, se ser previsibles en actos de irresponsabilidad o negligencia.

Dentro de la clasificación de las infracciones de tránsito Rosero (2016) menciona tres factores: el factor humano, relacionado al conductor en el cometimiento de la infracción, en donde no se considera las medidas de seguridad para evitar un accidente de tránsito, inclusive se añade dentro del factor humano al desconocimiento de las normas y el mal comportamiento de los usuarios viales; el factor máquina, mismo que se produzca en el vehículo, como se ser un desperfecto mecánico; y por último el factor vía, es decir hace alusión a las vías en las que circulan los automotores, en donde en ocasiones no se encuentran en buen estado por falta de mantenimiento.

Para las infracciones de tránsito con daños materiales Albán (2004) considera a los actos que se generen con ligereza o que a su vez no se consideren como un riesgo y causen daños a terceros, tiene que n ser reconocidos por el autor, considerándose como una imprudencia supuesta al sujeto al momento de obrar. Al respecto, Zaffaroni (2007) en su obra Manual de Derecho Penal, menciona a cerca del tipo culposo, es el hecho en que se viola un deber de cuidado, considerándose una conducta culposa que tendrá que ser individualizada.

Las infracciones de tránsito como principal observancia tienen a los daños materiales como el hecho de responsabilidad civil, en el que la persona procesada se encuentra sujeta a generar una reparación por el perjuicio de los daños causados. Se considera que los accidentes de tránsito con daños materiales se genera entre dos o más vehículos, y que la persona que conduce el vehículo se ser propietario o simplemente conductores. Es decir que, el conductor o el propietario será el responsable solidario o víctima. En el caso de que el propietario del vehículo sea el responsable solidario, este tiene que probar

mediante la titularidad del vehículo, lo cual se realiza con la matrícula o con el contrato de compra y venta que se encontrare a su nombre.

A partir de los conceptos anteriores, Cabanellas (1993) acota que las infracciones son un quebrantamiento de la ley, por lo tanto, se relacionan a la acción u omisión del cometimiento de un hecho contrario a la ley, es así que, al hablar de las infracciones de tránsito se trata de una omisión a la normativa de tránsito en materia penal. Para Rosero (2016) las infracciones se considerarán como un hecho factico impropio contraviene lo mencionado por la ley, acarrea sanciones e incluso privativas de libertad. En el Código Orgánico Integral Penal (2014) artículo 19, las infracciones penales se dividen en delitos y contravenciones.

Así, en el Código Orgánico Integral Penal (2014) artículo 371, se menciona que serán infracciones de tránsito se cometan acciones u omisiones culposas, mismas que se enmarquen en un ámbito de seguridad vial y transporte. En el mismo cuerpo normativo, articulo 380, las infracciones de tránsito constituirán delitos la reparación que se deba generar exceda de los dos salarios básicos unificados del trabajador en general, aplicándose un procedimiento ordinario, mientras que las infracciones de tránsito que se consideran como contravenciones en el Código Orgánico Integral Penal (2014) articulo 387, serán aquellas que los daños materiales no superen los dos salarios básicos unificados del trabajador en general, donde se prevé procedimiento expedito.

Para los procedimientos Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008) articulo 147, en el caso del procedimiento ordinario los fiscales tomaran conocimiento de la causa al tratarse de delitos, y a los jueces de tránsito les corresponderá el juzgamiento en forma privativa con relación a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal. Mientras que en el caso de las contravenciones de tránsito el Código Orgánico Integral Penal (2014) articulo 641, menciona la aplicación procedimiento expedito en contravenciones de tránsito, en el mismo cuerpo normativo, articulo 231, el juez contravencional será competente para conocer contravenciones que se encuentren estipuladas en el Código Orgánico Integral Penal.

En el Código Orgánico Integral Penal (2014) articulo 641, el juzgamiento en las contravenciones de tránsito se llevará a cabo mediante procedimiento expedito, es decir en una sola audiencia ante el juez competente. Es así que el juzgamiento tiene que hacerse en máximo diez días, se anunciara pruebas por escrito hasta tres días antes de la audiencia, en el caso de que al juzgar la contravención el juzgador encuentra que se trata de un delito, este tendrá de inhibirse y enviar el expediente al fiscal para su debida investigación. En el mismo cuerpo normativo, artículo 644, en el procedimiento expedito la resolución será de condena o de ratificatoria de inocencia, y se ser apelada únicamente ante la Corte Provincial, solo si se trata de pena privativa de libertad.

Para las contravenciones con pena privativa de libertad en el Código Orgánico integral Penal (2014) artículo 645, se considera que, quien sea detenido, será puesto a órdenes del juzgador, en un lapso de veinticuatro horas siguientes al cometimiento de la infracción, para juzgamiento en procedimiento expedito, por ende, una sola audiencia, a la que acudirá el agente de tránsito que realizo la aprehensión. Lo cual se relaciona con lo mencionado en el mismo código, articulo 6, en el que se menciona que, en el caso de contravenciones flagrantes, la realizara la audiencia de manera inmediata después del cometimiento de esta.

Se considera dentro de la competencia de los jueces contravencionales, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008) artículo 148, que en aquellos lugares en donde no existan juzgados de tránsito o contravencionales, les corresponderá a los jueces de lo penal el conocimiento y resoluciones en el caso de delitos y contravenciones de tránsito, con aplicación de jurisdicción, y de igual manera, esta regla aplicara en el caso de los agentes fiscales para el conocimiento de delitos.

El procedimiento para los accidentes de tránsito, se estipula en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008) artículo 165, los agentes de tránsito toman procedimiento del accidente con capacidad de poner a los presuntos autores las órdenes del fiscal, se elabora un parte policial, los vehículos son aprehendidos como evidencia de la infracción y trasladados a los patios de retención vehicular, lo cual se menciona en el mismo cuerpo normativo

artículo 165.1, y en caso de no existir la aprehensión de vehículos el agente fiscal se solicitar al juez disponer medidas cautelares, en el caso de delitos en el inicio de instrucción fiscal de ordena el reconocimiento pericial y valoración de los daños ocasionados

El parte policial en el caso de delitos y contravenciones de tránsito en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008) artículo 163, se menciona que este tiene que contener relación minuciosa con los hechos, se incluirá un croquis de donde ocurrieron los hechos y de ser posible fotografías como evidencias de lo ocurrido en el lugar, posteriormente este parte será remitido al agente fiscal en el caso de las infracciones, en el lapso de veinticuatro horas. En el mismo cuerpo normativo, articulo 164, se menciona que para la sustanciación de los procesos penales de tránsito el parte policial es únicamente un elemento referencial o meramente informativo.

El juzgamiento dentro de los accidentes de tránsito se estipula dentro del Código Orgánico Integral Penal (2014) en el Art.127 en donde para los delitos más graves se tiene que considerar las circunstancias de negligencia, impericia, imprudencia, exceso de velocidad y conocimiento de malas condiciones mecánicas del vehículo, en el caso de que se llegare a ocasionar la muerte de una persona. Para Zaffaroni (2007) con relación al juzgamiento en accidentes de tránsito, al hablar de un delito culposo, previamente mencionado, violar el deber de cuidado generaría una tipicidad con las consideraciones de imprudencia en el actuar o negligencia de falta de actuar.

Los mecanismos de reparación integral en el caso de los daños materiales se los estipula dentro del Código Orgánico Integral Penal (2014) articulo 78, menciona que las indemnizaciones serán aquellas compensaciones que se generen en perjuicio de la infracción penal, estas evaluables económicamente, que en el mismo cuerpo normativo artículo 380, si el avaluó es mayor a dos salarios básicos y no exceda los seis, se sanciona con una multa de dos salarios y reducción de seis puntos en la licencia de conducir; si se excede de los seis salarios básicos se sanciona con la multa de cuatro salarios y la reducción de nueve puntos en la licencia de conducir, es así que en todos los antes

mencionados el propietario del vehículo será el responsable solidario de los daños causados.

De esta manera se entiende que un conductor desobedece las leyes y reglamentos de tránsito, las autoridades correspondientes toman medidas punitivas en su contra. Estas infracciones según lo determina el Código Orgánico Integral Penal (2014) se incluye sobrepasar el límite de velocidad, desobedecer las señales de tránsito, operar un vehículo en estado de ebriedad y/o bajo sustancias estupefacientes, no abrocharse el cinturón entre otras. La Corte Nacional de Justicia (2023) crea un proyecto de Ley sobre la descriminalización de infracciones de tránsito para descongestionar la carga procesal en donde establece que las sanciones están destinadas a garantizar la seguridad del tránsito, evitar accidentes y promover el cumplimiento de las leyes de tránsito.

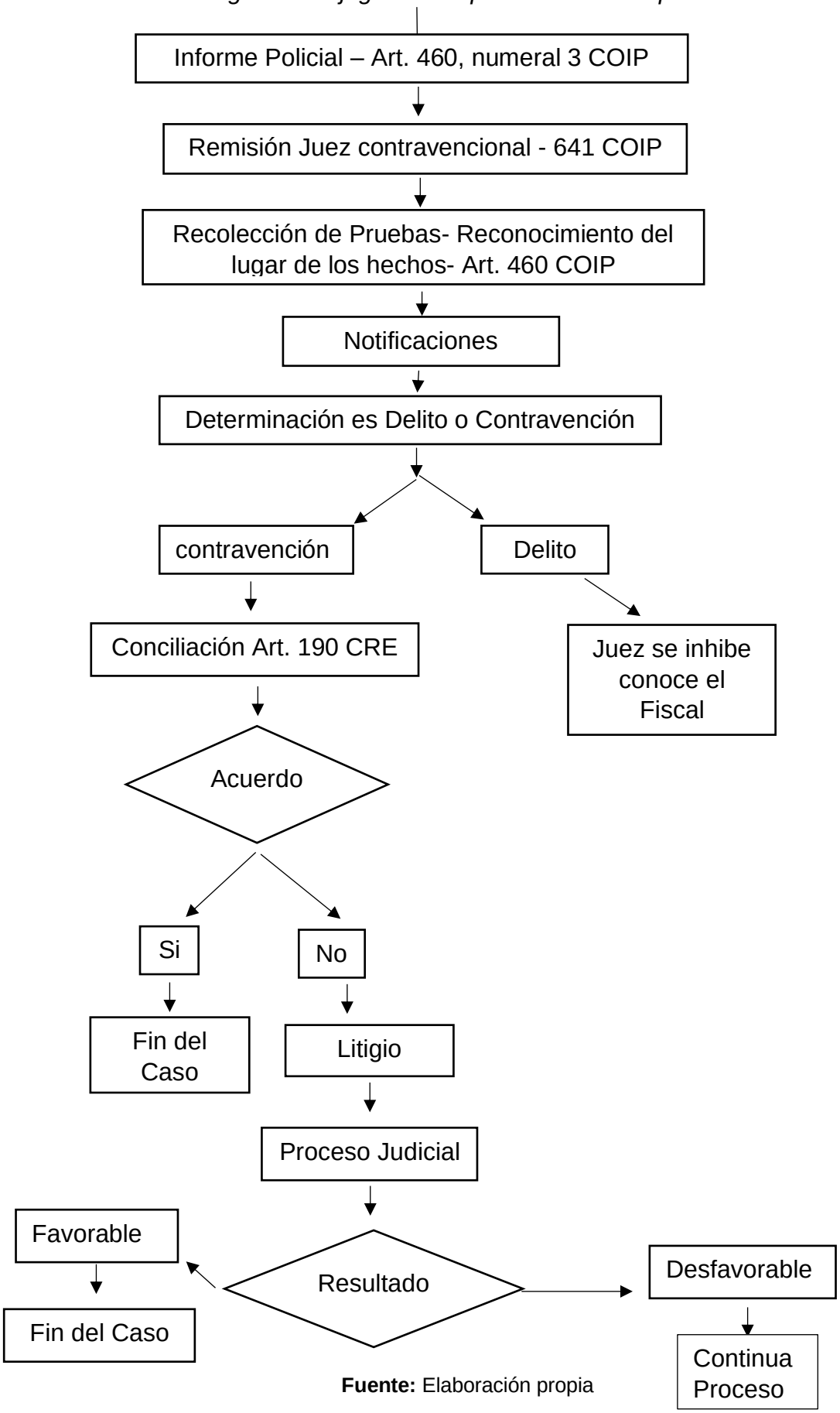
Por ende, las multas económicas, los puntos de penalización en la licencia de conducir, la suspensión o revocación de la licencia de conducir, el servicio comunitario o incluso el tiempo en la cárcel son posibles castigos por infracciones de tránsito estipuladas por la normativa vigente y según la Resolución 327-2014, del Consejo de la Judicatura, la gravedad de la sanción generalmente depende del tipo de infracción, la frecuencia con la que el conductor ha tenido el mismo comportamiento y las normas de tránsito de la jurisdicción aplicable, por ende las contravenciones penales y de tránsito son susceptibles de procedimiento.

En cuanto al procedimiento establecido para contravenciones de tránsito el Código Orgánico Integral Penal (2014) artículo 644 establece que este empieza dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación, los citados tienen la opción de impugnar la multa de tránsito, quienes deben hacerlo entregan una copia de la citación al juez de contravenciones de tránsito. El infractor tendrá la oportunidad de presentar una defensa durante la audiencia para evaluar el caso (Arévalo & Valle, 2022). Si no se impugna la multa dentro de los tres días asignados, se considerará que el infractor ha aceptado voluntariamente la infracción, tiene que pagar el monto total de las multas en las oficinas de cobro designadas.

A demás de ello dentro de los diez días siguientes a la recepción de la boleta, las multas podrán ser pagadas en las oficinas de recaudación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) regionales, municipales y metropolitanos, en las agencias de tránsito o en las instituciones financieras que hayan sido autorizadas para tal fin. Sin esperar una decisión judicial, se utilizar la hoja de citación como crédito para realizar estos pagos. Si la audiencia avanza, la sentencia que se dicta conforme a las normas del Código Orgánico Integral Penal (2014) y podrá resultar en una condena o declaración de inocencia. La Audiencia Provincial sólo conocerá de los recursos de apelación de las sentencias que contengan componente privativo de libertad.

A continuación, se presenta una gráfica de un flujograma simplificado del proceso expedito establecido para las contravenciones de tránsito, donde el proceso para gestionar accidentes de tránsito en Ecuador sigue un flujo definido a partir de las reglas especificadas en el Código Orgánico Integral Penal (2014) articulo 642, en relación al procedimiento expedito de contravenciones penales, en donde se menciona que el juzgador llegará a tener conocimiento y notificará a los supuestos infractores en donde la audiencia se realizara en un plazo de hasta 10 días, y que por último la resolución de esta única audiencia que será de condena o ratificatoria de inocencia podrá ser apelada únicamente ante la Corte Provincial.

Figura 1 Flujograma de procedimiento expedito



Fuente: Elaboración propia

1.2. Los métodos alternativos de solución de conflictos en tránsito

En el Ecuador la conciliación en tránsito se considera un método de solución de conflictos lo cual para García y Galarza (2023) tiene como objetivo facilitar acuerdos amistosos entre las partes involucradas en contravenciones de tránsito, una opción más rápida y eficiente que acudir a los tribunales para dirimir desacuerdos sobre multas, accidentes de tránsito u otras infracciones. En este caso el conciliador imparcial que actúa como mediador entre las partes participa en el proceso de conciliación, de esta manera para llegar a una solución de mutuo acuerdo del problema, se dice que el conciliador ayuda a facilitar la comunicación y el diálogo entre el infractor y la autoridad de tránsito o la víctima (Márquez, 2008).

La conciliación en situaciones en materia de tránsito se basa en la comunicación y la búsqueda de soluciones aceptables para ambas partes. Lo cual para García y Galarza (2023) la conciliación permite a las partes expresar sus puntos de vista, intereses e inquietudes, así como buscar soluciones innovadoras al conflicto, evitan procesos judiciales costosos y prolongados. Dentro de ello para Luzuriaga, Cantos y Mendieta (2023) la conciliación actúa como una alternativa voluntaria.

La conciliación de tránsito en el Ecuador se utiliza para combatir aquellos desacuerdos que se puedan presentar entre las partes por infracciones de tránsito. Las partes involucradas se beneficia de este enfoque de carácter cooperativo, que fomenta la comunicación efectiva y proporciona una resolución más rápida y menos conflictiva de los diferentes incidentes de tránsito que se encuentra. (Cuenca & Piedra, 2023)

En Ecuador, depende de las circunstancias en las que se haya generado un accidente de tránsito, se encuentra presente la opción de conciliación en el contexto penal “antes de que concluya la etapa de investigación fiscal” (Art. 663 COIP). Cabe mencionar que la conciliación sólo procede en circunstancias específicas las cuales se derivan del artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal (2014). Está específicamente permitido en delitos que conllevan una pena

máxima de prisión de cinco años, infracciones de la ley de tránsito que no resultan en muerte o lesiones graves que dejen a una persona incapacitada permanentemente, e infracciones de daños a la propiedad que no excedan los treinta salarios básicos. (Artículo 663 COIP).

Este mecanismo permite que las partes lleguen a un acuerdo amistoso, enfatiza la reparación de la víctima sobre la imposición de una pena. Las excepciones por delitos graves, como los que ponen en peligro la vida o la integridad sexual, imponen restricciones a esta capacidad de conciliación. Para evitar la impunidad de delitos tan graves, en estas situaciones, el fiscal y el juez deben continuar con el proceso penal a fin de encontrar un veredicto de culpabilidad o inocencia.

La conciliación en el ámbito penal tiene el efecto de extinguir la acción penal, permite que el proceso penal continúe hasta su finalización según lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal (2014) en caso de incumplimiento del acuerdo y en cuanto a las infracciones de tránsito que no produzcan muerte, lesiones graves que produzcan invalidez permanente o pérdida de órganos (Artículo 663 COIP). Anteriormente se prohibía la conciliación en casos de tránsito infracciones con resultado de muerte, sin embargo, con la reforma ahora extiende esta prohibición a las infracciones de tránsito que causan lesiones graves. Es crucial tener en cuenta una mayor flexibilidad en la ley, se trata de delitos negligentes, como los relacionados con el tránsito, para permitir arreglos en situaciones de lesiones, esta estrategia apoya a la idea de una mínima intervención penal.

Respecto de ello se considera crucial desarrollar alternativas efectivas a la justicia penal tradicional, como la mediación y la conciliación, para resolver disputas. Al garantizar el derecho de la víctima a la reparación y reconocer la necesidad de soluciones rápidas y adecuadas en los casos de contravenciones de tránsito, y la aplicación de estos enfoques con el fin de garantizar un sistema de justicia más completo y equitativo y un equilibrio es esencial dentro del proceso de solución de conflictos. Aunque la Ley de Arbitraje y Mediación (2015) no se enfoca específicamente en los accidentes de tránsito, esta proporciona un

marco legal sólido que es aplicable a una amplia gama de situaciones, incluye aquellas relacionadas con accidentes de tránsito.

En situaciones donde no haya víctimas mortales en un accidente de tránsito, las partes involucradas se considera la conciliación como un medio eficiente y expedito para resolver sus diferencias sin necesidad de recurrir a procedimientos legales prolongados y onerosos esta conciliación permite:

1. **Identificación de las partes:** Primero, se nombran todas las partes involucradas en la colisión, que podrían incluir a los conductores, propietarios de los vehículos y aseguradoras. Para participar en el proceso de conciliación, se contacta a cada parte.
2. **Recopilación de pruebas:** se recopilan documentos que son útiles para resolver la disputa, incluidos informes policiales, relatos de testigos, fotografías y otras pruebas relacionadas con el accidente.
3. **Negociación:** Las partes involucradas se reúnen para hablar sobre el accidente y los desacuerdos posteriores. Durante esta fase se fomenta la comunicación abierta y se investigan posibles soluciones para llegar a un acuerdo.
4. **Elaboración del acuerdo:** El acuerdo se elabora luego de que las partes hayan llegado a un acuerdo.
5. **Finalización** Cu todas las partes hayan firmado el contrato y hayan acordado cumplir sus términos, estará completo.

La conciliación en accidentes de tránsito que no tengan como resultado la muerte tiene una serie de beneficios, incluida la resolución acelerada de disputas, honorarios legales más bajos y el fomento de la armonía social. Además, el artículo 664 establece que la conciliación tiene que regirse por principios como la voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad. En cuanto a las reglas generales según el artículo 665, tanto la víctima como la persona investigada o procesada deben presentar una solicitud escrita de conciliación al fiscal, especifica los acuerdos alcanzados. Si la conciliación se solicita durante la fase de investigación, el fiscal documentará el acuerdo en un acta, suspende las

acciones hasta su cumplimiento y archiva la investigación de acuerdo con el código correspondiente.

En caso de incumplimiento por parte del investigado, el fiscal revocará el acta y seguirá con las acciones. Si la solicitud se presenta durante la instrucción, el fiscal solicitará al juez una audiencia para aprobar la conciliación, orden la suspensión del proceso hasta el cumplimiento de lo acordado y el levantamiento de medidas cautelares si es necesario. Una vez completado el acuerdo, el juez declarará la extinción del ejercicio de la acción penal. Si la persona procesada incumple alguna condición, el juez convocará una audiencia para discutir la situación a solicitud del fiscal o la víctima.

- **Conciliación con conductor en estado de embriaguez**

La resolución de disputas en casos de accidentes de tránsito con daños materiales, especialmente implica a conductores en estado de embriaguez, constituye un asunto significativo. Un conductor, debido a la embriaguez, ocasiona daños materiales en un incidente vial, la posibilidad de conciliación surge como una alternativa válida. La conciliación brinda a las partes afectadas la oportunidad de negociar acuerdos directos sin la necesidad de recurrir a procesos legales prolongados, abarcando los daños materiales que incluye perjuicios a vehículos, propiedades u otros bienes tangibles vinculados al accidente.

Es esencial considerar que, a pesar de la opción de conciliar, la gravedad del estado de embriaguez del conductor y las circunstancias particulares del accidente podrían acarrear consecuencias legales más amplias. En ciertos casos, las autoridades son tomar medidas adicionales de acuerdo con las leyes locales de tránsito y seguridad vial.

En este contexto, la conciliación emerge como una vía que permite a las partes afectadas abordar de manera directa y colaborativa los aspectos relacionados con los daños materiales, siempre y ambas partes estén de acuerdo. No obstante, es imperativo que los conductores involucrados en accidentes bajo la

influencia del alcohol reconozcan las responsabilidades legales adicionales que se surgiere debido a su estado, y la conciliación no exime de tales responsabilidades en términos legales.

La Presidencia de la Corte Nacional de Justicia emitió un criterio no vinculante en respuesta a una consulta realizada por el Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. La consulta plantea la viabilidad de llevar a cabo la conciliación en un delito de tránsito que resulta únicamente en daños materiales, pero con la particularidad de que el conductor se encontraba en estado de embriaguez, OFICIO: 1103-P-CNJ-2018

En la respuesta, se hace referencia al Artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual establece las condiciones para que un delito de tránsito sea sujeto a conciliación. En este contexto, la conciliación se aplicarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal, siempre y cuando el delito de tránsito no resulte en muerte o lesiones graves con incapacidad permanente. Además, se excluyen de este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública, delitos que afecten a los intereses del Estado, delitos contra la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, y delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

En cuanto a los daños materiales en accidentes de tránsito, el Artículo 380 del COIP especifica las sanciones correspondientes. Si los daños materiales cuyo costo de reparación es mayor a dos salarios y no excede de seis salarios básicos unificados, la persona responsable será sancionada con multa y reducción de puntos en su licencia de conducir. Sin embargo, si los daños materiales superan los seis salarios básicos unificados, la sanción incluirá una multa más severa y una reducción mayor de puntos en la licencia de conducir. En caso de que el conductor estuviera en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, la pena se aumentará en un tercio, con una pena privativa de libertad específica. El análisis concluye destacar que, para que un proceso de tránsito sea sujeto a conciliación, tiene que cumplir con lo establecido en el Artículo 663.2 del COIP.

- **La mediación**

La mediación es un proceso de resolución de conflictos, que permite ayudar a las partes en disputa a llegar a una solución amistosa. Para Basantes y Barrionuevo (2023) la mediación es un “mecanismo no judicial mediante el cual, las partes participan en un conflicto, a través de la colaboración solicitada a un tercero imparcial, generan fórmulas de solución, que permiten dar un fin pacífico al desacuerdo materia de su controversia”, es decir, el mediador actúa como un facilitador neutral dirige a las partes a identificar sus necesidades e intereses fundamentales.

El objetivo de la mediación para Castro y Muñoz (2023), es que las partes lleguen a acuerdos que les ayuden a resolver sus conflictos, y se establezca de esta manera una comunicación más efectiva, un proceso voluntario, en donde las partes involucradas, se opta por no participar de la mediación en cualquier momento.

La mediación se ser empleada en muchas situaciones como lo menciona Reales (2013) en donde se habla de la resolución de conflictos en casos comerciales, familiares, laborales y comunitarias. Aquellos conflictos que involucran infracciones de tránsito, se resuelven cada vez más mediante la práctica de la mediación. Por lo que para Forastieri (2019), la mediación de tránsito es un procedimiento en el que un mediador capacitado de carácter imparcial se involucra en la resolución de un incidente de tránsito o una infracción de tránsito y ayuda a los conductores a comunicarse entre sí y buscar una solución.

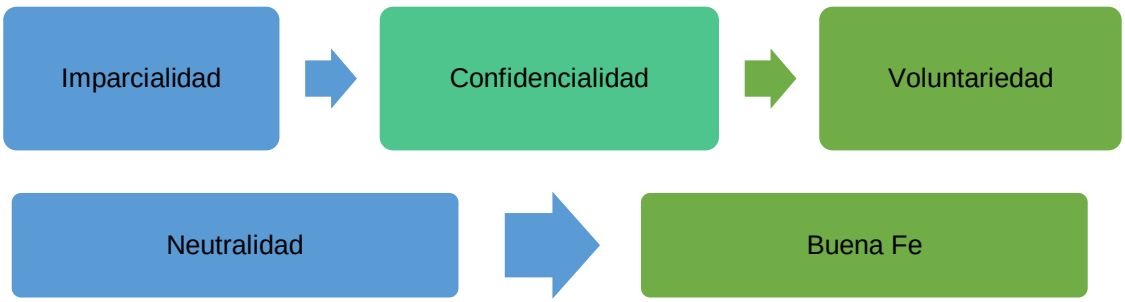
Con lo previamente mencionado a cerca de la mediación en tránsito se considera que la prevención de accidentes se beneficiarse de la mediación. Así lo afirma Diez (2014) al mencionar que la mediación se ayudar a crear conciencia sobre el riesgo y promover una conducción más responsable y respetuosa al permitir que los conductores tengan la oportunidad de conversar y comprender mejor las circunstancias que llevaron al incidente. Además, la mediación en tránsito se reducir la siniestralidad y mejorar la convivencia en la vía pública.

En comparación con otros métodos alternativos de solución de conflictos, la mediación cuenta con una serie de beneficios mencionados por Amaya y Juanes (2020), por ejemplo, las partes involucradas se benefician de un proceso más rápido y menos costoso que la justicia ordinaria, específicamente en casos de reclamos menores. Además, la mediación es un proceso confidencial según lo menciona Viola (2010) lo que significa que todo lo que se dice en ella se mantiene en privado y no es admisible en procesos judiciales posteriores, que las parte se expresa y buscar soluciones en un entorno donde se sientan seguros.

Fomentar la comunicación honesta y la colaboración entre las partes, como enfatiza Brito (2010) en línea con lo planteado por Pérez (2015), subraya que la mediación se contribuir significativamente a fortalecer la paz social. En este enfoque, las partes trabajan de manera conjunta para resolver sus diferencias, lo que no solo conduce a soluciones más duraderas y mutuamente satisfactorias, sino también a un ambiente general de mayor armonía en la sociedad. En este proceso, no se requiere la intervención de un miembro del sistema judicial, como un juez, la mediación se lleva a cabo exclusivamente con la asistencia de un tercero neutral, desempeña el papel de mediador.

- **Principios aplicables en la mediación.**

Figura 2 Principales principios de la mediación



Fuente: Elaboración propia

En el Ecuador se emplean una serie de principios fundamentales en la mediación, para garantizar un procedimiento de resolución de solución de conflictos justo y eficiente los cuales son mencionados por Santillán (2021) en donde se considera la objetividad del mediador también conocida como la imparcialidad, acotándolo así Rodríguez (2018) en donde el mediador tiene que

cumplir con este principio, prohibiéndole cualquier tipo de parcialidad o favoritismo, y obligándolo a mantener una postura neutral y objetiva hacia las partes en conflicto, fomento la confianza y garantiza que las partes durante el proceso de mediación lo consideren justo y equitativo.

El principio de confidencialidad para Cotino (2018) se considera como “propia de la mediación implica el derecho y obligación de que cualesquiera hechos o informaciones producidos en la mediación sean reservados y no se divulguen o revelen. Esta obligación alcanza a todo interviniente en la mediación” p. 3.2, lo cual para Viola (2010) implica que la información que emplee en el proceso de mediación se será confidencial y no se compartirá con nadie más sin el consentimiento de las partes, , que se asegura que se puedan discutir los problemas y buscar soluciones sin preocuparse de que lo mencionado sean utilizadas en su contra.

El principio de voluntariedad en el Ecuador según Piedra y Polo (2022) se considera que nadie se ser obligada a participar en el proceso de mediación en contra de su voluntad, que, si alguna de las partes siente que la mediación no es la mejor manera de resolver su conflicto, se abandonar el proceso en cualquier momento, sin tener repercusión alguna, lo cual concuerda con lo mencionado por Cavagnaro (2021) y de igual manera con las palabras de Rodríguez y Jaramillo (2023) que las partes logran una autonomía en la decisión de participación en la mediación gracias a este principio de voluntariedad.

Para la neutralidad Brandoni (2015) considera que el mediador no tiene que contar con intereses personales dentro del conflicto, de esta manera Brevis (2016) afirma que para la existencia de un ambiente justo para las partes en donde se expresen opiniones y busquen llegar a soluciones mutuamente aceptables, el mediador tiene que ser objetivo y abstenerse de tomar partido en las discusiones. De igual manera Briz (2015) establece que, dentro de la mediación, el término "buena fe" se refiere al deseo sincero de las partes en participar de manera abierta, sincera y cooperativa, en donde se considera que las partes se encuentran listas para entablar un diálogo respetuoso con relación

a las necesidades y puntos de vista de cada uno para encontrar soluciones que funcionen para todos.

Es así como, en la mediación ecuatoriana se utilizan principios fundamentales como la imparcialidad del mediador, la confidencialidad dentro del proceso, la voluntariedad de participación de las partes, la neutralidad en torno a la buena fe de aplicación de las comunicaciones, que los principios que tiene la mediación influyen en el objetivo de garantizar un procedimiento de resolución de conflictos imparcial, confiable y autónomo.

La mediación en casos de infracciones de tránsito en Ecuador tiene como objetivo resolver conflictos en donde se involucren infracciones a las leyes de tránsito que según Jequier (2016) es llegar a una resolución de mutuo acuerdo con la asistencia de un tercero neutral llamado mediador en donde se facilite la comunicación entre el infractor y la víctima o a su vez una autoridad de tránsito. Godoy (2016) precisa que durante el proceso de mediación se busca que las partes involucradas en la infracción de tránsito lleguen a un acuerdo en la manera de resolver el conflicto, y en algunos casos puedan prevenir infracciones posteriores.

Con lo mencionado de igual manera para Godoy (2016) este proceso se ser especialmente útil en casos de accidentes de tránsito menores donde ambas partes se discute sus perspectivas, expresar sus preocupaciones acorde soluciones en relación con sus intereses sin tener que recurrir a la justicia ordinaria que involucra un proceso largo y costoso. Es importante recordar que la mediación por infracciones de tránsito es un proceso voluntario en el que ambas partes deben dar su consentimiento, que para Brenlla y Fernández (2020)si las partes si se niegan a mediar o si no se llegar a una solución durante el proceso de mediación, el caso se llevarse ante la autoridad de tránsito o el tribunal correspondiente, la mediación la oportunidad para resolver el conflicto.

En Ecuador, la regulación de este proceso se fundamenta en una serie de leyes y reglamentos. El Código Orgánico Integral Penal (2014) y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008) son las normativas

predominantes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano que establecen las pautas para abordar las infracciones de tránsito. Quevedo y Ponce (2021) señalan que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008) se encarga específicamente de los aspectos vinculados a las infracciones de tránsito y su posible resolución. Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal (2014) proporciona las directrices generales que deben seguirse en los procesos que podrían involucrar mediación en el ámbito penal.

Cabe mencionar que, en diversos ámbitos legales que abarcan la temática de tránsito y seguridad vial, la mediación se presenta como un proceso formal viable para la resolución de disputas. En este contexto, resulta imperativo indagar sobre la razón por la cual la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008) de Ecuador no ha incorporado este método alternativo de resolución de conflictos en su marco legal, a pesar de estar contemplado en el COIP para fomentar la justicia restaurativa. El capítulo IX de esta ley establece protocolos para la imposición de sanciones por infracciones de tránsito, refleja un enfoque más punitivo en la resolución de conflictos al priorizar procesos judiciales y administrativos convencionales en lugar de considerar la mediación como una alternativa ágil y eficaz.

La mediación en casos judiciales es posible gracias a la Ley de Arbitraje y Mediación (2006), que crea un marco legal para ello. En los casos de accidentes de tránsito, el Juez de Tránsito está facultado por el artículo 46 de esta ley para remitir el caso a mediación luego de la audiencia inicial y mientras dure la investigación fiscal. Al ofrecer la posibilidad de utilizar el arbitraje como una herramienta útil para resolver disputas relacionadas con accidentes de tráfico, se trata de un método novedoso para gestionar los conflictos. Esto garantiza que las partes involucradas tengan el tiempo adecuado para explorar opciones y resolver el conflicto de manera pacífica y satisfactoria a través de un proceso de mediación flexible. La inclusión de la arbitraje como parte de este marco legal ofrece una alternativa valiosa a la resolución de conflictos en casos de accidentes de tránsito en Ecuador.

Posterior a ello las partes podrían presentar el acuerdo al que llegaron en mediación, es decir el acta, al juez de tránsito antes del juicio oral y la audiencia de juicio. Es posible que no sea necesario un juicio prolongado si se acepta el acuerdo y cumple con todos los requisitos de legalidad, de esta manera agiliza el proceso y a su vez alivia la carga de los juzgados al permitir que las partes se comuniquen, lleguen a acuerdos y encuentren soluciones satisfactorias. que, la mediación tiene que contar con la cooperación y voluntad de todas las partes involucradas para tener un éxito, opción que tiene que ser implementada en una reforma al marco normativo ecuatoriano.

El análisis y la investigación sobre el uso de técnicas alternativas de resolución de conflictos en accidentes de tránsito en Ecuador han sido realizados por varios expertos legales, como es el caso de Tubón (2021) mismo que afirma que estas técnicas, al igual que la mediación y la conciliación, han cobrado mayor importancia en el ordenamiento jurídico por su rapidez y eficiencia en la resolución de conflictos. Por ejemplo, el artículo 43 de la Ley de Mediación y Arbitraje (2006) la mediación sirve como una forma de resolución de conflictos donde las partes trabajan para llegar a un acuerdo voluntario con ayuda de un mediador, que es un tercero al conflicto de carácter neutral e imparcial, el acuerdo es de carácter extrajudicial en materias transigibles y que su dinámica permite que todas las partes ahorren significativamente tiempo, dinero y energía.

Dentro de la estrategia respeta las necesidades de las partes y apunta a servir sus intereses genera la menor cantidad de costos posible, para Davis y Turku (2011) Todo esto supone naturalmente que ambas partes están preparadas para trabajar juntas y llegar a un acuerdo. La conciliación una opción diferente, que brinda la ley ecuatoriana para resolver las disputas, las partes involucradas en este proceso acuden a un conciliador que les ayuda a comunicarse y tiene como objetivo llegar a acuerdos satisfactorios. (Castillejo, 2007)

Actualmente, la voluntad de las partes es la base de aplicación de la resolución alternativa de conflictos en materia de tránsito, refleja así una autonomía contractual que no se ve afectada por los procedimientos legales tradicionales, lo que en ocasiones se dificultar llegar a una solución ágil y eficiente en

situaciones conflictivas, considerándose que las controversias y los desacuerdos son una parte inevitable de la vida. Tubón (2021) menciona que en la antigüedad las disputas o conflictos se resolvían mediante el uso de la fuerza física en las primeras etapas del desarrollo humano. Estrategias más sofisticadas se reforzaba a medida que la sociedad y el ser humano avanzaban y comprendían la intervención de un tercero imparcial, típicamente el líder de la tribu, sacerdotes o individuos más experimentados (Guzmán, 1998). Este patrón ha sido una forma natural de resolver los conflictos, lo que ha permitido el desarrollo de los lazos sociales.

Los involucrados son diversos y tienen distintos roles que desempeñan en la implementación de métodos alternativos de resolución de conflictos en accidentes de tránsito en el Ecuador. Los sujetos primarios son las partes involucradas en el accidente, que ser conductores, peatones o pasajeros, según (Reales, 2013). Adicionalmente Nava y Breceda (2017) mencionan la participación de un tercero llamado mediador o conciliador, cuyo papel es facilitar la comunicación y el diálogo de las partes para llegar a una resolución de mutuo acuerdo, de la misma forma si ambas partes están de acuerdo, los jueces se remite los casos relacionados con accidentes de tránsito a procedimientos alternativos de resolución de conflictos.

Cu las partes de un accidente automovilístico han tomado la decisión de acudir a los tribunales, pero están dispuestas a intentar llegar a un acuerdo extrajudicial, la mediación se intervenir durante la etapa procesal. En este punto, el juez u otra autoridad competente se enviar el caso a mediación si cree que es posible una resolución pacífica, según Márquez (2012) el fiscal está legalmente obligado a ordenar la intervención de un facilitador si la solicitud de mediar se realiza durante la etapa de investigación fiscal. El fiscal remitirá los documentos habilitantes pertinentes junto con la documentación que permita conocer las pérdidas o daños resultantes de la infracción de tránsito a la oficina de mediación de la Función Judicial (Reyes, 2019).

La oficina de mediación examinará el proceso para asegurarse de que sigue las reglas de conciliación, además de confirmar la vigencia de los documentos

habilitantes y los datos de contacto de cada parte, según lo determina el artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal (2014) y la Resolución327-2014. Previo al inicio del proceso correspondiente, la oficina de mediación verificará el procedimiento en los casos de remisión fiscal de procesos de conciliación, podrán actuar como facilitadores los mediadores que hayan sido debidamente homologados por los centros de mediación inscritos en el Consejo de la Judicatura.

1.3. La mediación en accidentes de tránsito con daños materiales

En la actualidad, la mediación mediante el proceso de conciliación establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ofrece una vía eficaz para resolver casos de accidentes de tránsito con daños materiales. Este mecanismo proporciona la posibilidad de llegar a acuerdos de manera voluntaria tanto antes como durante el proceso legal, e incluso hasta antes de que se emita la sentencia.

Es importante destacar que esta opción se aplica de manera diferenciada según el monto de los daños materiales involucrados. En casos donde los daños no exceden los 6 salarios, la conciliación se llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En situaciones donde los daños superan los 6 salarios, la mediación sigue viable antes de que se emita la sentencia, ofreciendo así una ventana para la resolución amigable del conflicto. Sin embargo, es fundamental reconocer que el desconocimiento de este mecanismo por parte de algunas personas se llevar a desaprovechar la oportunidad de resolver el conflicto de manera más ágil y eficiente. La falta de conciencia sobre los beneficios de la conciliación se contribuir a la congestión del sistema de justicia penal, especialmente en casos considerados menores.

Por tanto, promover la información y educación acerca de la conciliación en casos de accidentes de tránsito es esencial para maximizar su utilidad y fomentar una justicia más eficiente. El acceso a esta alternativa no solo alivia la carga del sistema judicial, sino que también brinda a las partes involucradas la capacidad

de resolver sus disputas de manera colaborativa y rápida, redujere la carga de casos menores y optimiza los recursos judiciales.

La aplicación de la mediación, conforme al Artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, se caracteriza por su naturaleza voluntaria. En el ámbito del proceso penal, este mecanismo se tener lugar en diversas fases: antes de iniciar la acción penal, durante la etapa de investigación, o incluso durante el juicio. Esta flexibilidad temporal permite que las partes involucradas exploren la mediación como una opción para resolver conflictos de manera colaborativa y evitar procedimientos judiciales prolongados. La voluntariedad inherente a la mediación en el marco legal ofrece a las partes la oportunidad de participar activamente en la resolución de disputas, contribuye así a una administración de justicia más eficiente y adaptada a las necesidades específicas de cada caso.

Después de que ocurra un accidente de tránsito, las partes afectadas tienen la oportunidad de acordar de manera conjunta la aplicación de la mediación, según lo estipulado en la cláusula pertinente de la Ley de Arbitraje y Mediación. En esta etapa, ambas partes se decide de forma activa considerar la mediación como una alternativa voluntaria para resolver sus divergencias. Además, una de las partes también se invitar a la otra a participar en este proceso colaborativo.

En la fase de investigación, la mediación podría emplearse como una opción antes de que se inicie oficialmente la acción penal. Durante este periodo, las partes tienen la posibilidad de buscar acuerdos que sean satisfactorios para ambas partes, lo que podría contribuir a resolver el conflicto de manera pronta y eficaz. En la fase de juicio, la mediación mantiene su condición de opción válida. A lo largo de este proceso, las partes se opta por recurrir a la mediación con el propósito de buscar acuerdos antes de que se pronuncie la sentencia. Este enfoque adaptable permite que la mediación juegue un papel integral en la resolución de disputas en todas las etapas del proceso penal, creando un espacio propicio para la colaboración y el entendimiento mutuo entre las partes implicadas.

En relación a la mediación Arroyo (2013) estipula que antes de que las partes decidan utilizar la acción legal, la mediación también se involucrarse en la fase previa al procedimiento. En este punto, la mediación se ofrece como una posible solución para resolver el conflicto de forma más rápida y amistosa, evita los gastos y las molestias de un proceso judicial. Según Montenegro, Zambrano & Castro (2018), el mediador se reunirse con las partes en este punto para discutir las ventajas de la mediación y ayudarlas a tomar una decisión. La mediación previa al juicio se ser particularmente útil en casos de accidentes menores en los que las partes llegan a un acuerdo sin necesidad de que intervenga un tribunal.

En situaciones en las que las partes no han podido resolver completamente su disputa a través del proceso judicial, la mediación se intervenir en la etapa posterior al procedimiento. Las partes ahora se vuelven a la mediación para buscar una solución diferente o modificar los términos de un acuerdo anterior. Vargas & Gorjón, (2023) afirman que la mediación pos procesal se ser útil para resolver cuestiones adicionales que surge después de que se ha tomado una decisión o para abordar cuestiones nuevas que no se han tenido en cuenta antes, al hacerlo, las partes se mantiene una relación de trabajo más cooperativa y evitar más litigios.

- **La mediación como requisito de procedibilidad**

En Ecuador, la frase "requisito de procedimiento de tránsito" se refiere a las condiciones que deben cumplirse antes de que se puedan presentar casos penales que involucren infracciones de tránsito. Un componente crucial de la respuesta del sistema legal a las infracciones y accidentes de tránsito es el requisito de seguir el procedimiento. Pero, un requisito previo, de acuerdo con Gómez, Ramírez & Torres (2019), se refiere al deber de cumplir requisitos específicos o acciones previas antes de iniciar un proceso judicial o administrativo asociado a un acto de tránsito.

Con el fin de evitar el colapso de los tribunales y agilizar la resolución de casos, se busca promover la conciliación y la mediación como técnicas alternativas de

resolución de conflictos, de esta forma el seguimiento de las normas de procedimiento se ha producido un accidente de tránsito pretende promover el uso de técnicas alternativas de resolución de conflictos, como la mediación o la conciliación, para resolver los conflictos de forma amistosa y acortar la duración del proceso penal. Navas, Cevallos y Ortega (2020) afirman que estas técnicas ser más ventajosas para las partes involucradas porque les permiten llegar a acuerdos satisfactorios sin necesidad de procesos judiciales prolongados y costosos.

De esta manera según Garzón (2009), el requisito procesal la mediación en infracciones por accidentes de tránsito con daños materiales accidentes de tránsito de Ecuador tiene como objetivo fomentar el uso de técnicas alternativas de resolución de disputas y evitar que los tribunales se sobrecarguen con casos que podrían resolverse de manera más rápida y efectiva a través de la mediación, prevista en la Ley de Arbitraje y Mediación 1997 como un mecanismo alternativo y tienen como objetivo promover una justicia más accesible y efectiva para todas las partes involucradas en accidentes de tránsito. De tal manera que, el proceso se declararse inadmisible si las partes no intentan la mediación y van directamente a los tribunales.

Este requisito implica que las partes involucradas deben cumplir con ciertos requisitos previos, antes de iniciar un proceso judicial, afirman Gómez, Ramírez y Torres (2019). Su objetivo es fomentar la resolución amistosa de disputas y aliviar la congestión de las salas de audiencias. La obligación de intentar la mediación como paso previo a la presentación de una demanda en ciertos tipos de casos se denomina requisito procesal para la mediación.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

Este capítulo se centra en presentar y desarrollar metodología: tipo, alcance, modalidades, métodos, técnicas, y preguntas realizadas para la investigación. De este modo, se proporciona Se proporcionará una descripción detallada del diseño Metodológico. Este enfoque detallado tiene como objetivo proporcionar transparencia y robustez al diseño de la investigación, lo que aumenta la validez y confiabilidad de los resultados que se presentarán en capítulos posteriores.

La metodología de investigación es crucial para garantizar la precisión, confiabilidad y objetividad de los hallazgos, así como para garantizar que otros investigadores puedan replicar, evaluar y comparar el estudio. Los componentes clave de la metodología de investigación incluyen:

- El diseño de investigación el cual es la planificación y organización general del estudio, incluye la elección del diseño de investigación (descriptivo, exploratorio, explicativo, entre otros), la definición de las variables a examinar y la selección de la muestra o población objetivo
- La etapa de recolección de datos en donde se recopila la información necesaria para responder a las preguntas de investigación. Las encuestas, las entrevistas, las observaciones y el análisis de documentos son algunos ejemplos de técnicas de recopilación de datos.
- El análisis de datos es el proceso de examinar minuciosamente los datos recopilados para encontrar patrones, tendencias o relaciones importantes. Para producir resultados confiables, se utilizan métodos estadísticos y herramientas particulares en el análisis de datos.
- La interpretación de resultados consiste en comprender y esbozar las conclusiones extraídas del análisis de datos. Con base en los objetivos y las preguntas de investigación planteadas al inicio del estudio, se realiza la interpretación.
- Las conclusiones y sugerencias representan las respuestas a las preguntas de investigación y se derivan de la interpretación de los hallazgos. Las conclusiones también se aplica a la toma de decisiones en

el campo aplicado o para recomendar y hacer sugerencias para investigaciones adicionales.

- La validación y confiabilidad es crucial asegurarse de que los resultados sean precisos y confiables, lo que se logra mediante el uso de procedimientos estrictos y las técnicas estadísticas adecuadas.
- La ética de la investigación implica la adhesión a las normas morales, así como la defensa de los derechos y el bienestar de los sujetos de investigación. En este se incluyen la confidencialidad y la protección de la privacidad, así como el consentimiento informado.

La metodología contiene un marco planificado y coherente para realizar un estudio, asegura la confiabilidad de los resultados obtenidos. Según la naturaleza de la pregunta de investigación y los recursos que se encuentren disponibles para el estudio, los investigadores deciden qué método de investigación utilizar y cómo aplicarlo, debido a esto la presente investigación utiliza metodología de tipo, cualitativo con el fin de abordar este problema y mejorar los mecanismos de prevención y control bajo la implementación de método alternativos de resolución de conflictos a fin de buscar un mejor manejo al sistema judicial.

De esta manera el diseño cualitativo se emplea para explorar y comprender las percepciones, actitudes y comportamientos de los actores involucrados. A través de entrevistas en profundidad, grupos focales y análisis de documentos, se obtiene información cualitativa rica y contextualizada (Brown, 2019), en este contexto, la metodología cualitativa permite una comprensión más profunda de temas importantes, como los problemas con los sistemas de mediación, las dificultades para llevar a cabo este proceso y las percepciones de los profesionales involucrados en el ámbito de accidentes viales con daños materiales. Finalmente, la metodología cualitativa enriquece y complementa la investigación al ofrecer una visión más completa y detallada de este fenómeno en particular.

2.1. Tipo y método de investigación

El tipo de investigación hace referencia a la clasificación de un estudio o proyecto de investigación en función de sus objetivos, alcance, métodos y enfoque para recopilar y analizar datos. Es una forma de definir la naturaleza y el objetivo de la investigación, que orienta la elección de métodos y herramientas para recopilar datos y sacar conclusiones confiables (Ramírez, Gómez, Aranguren, & Gonzáles, 2018, pág. 6). Así mismo, para responder correctamente a las preguntas de investigación y producir datos que sean válidos y confiables, es esencial seleccionar el diseño de investigación apropiado. En este sentido, es crucial elegir el enfoque que mejor se adapte a los objetivos y parámetros del estudio porque cada tipo de investigación tiene sus propias ventajas y limitaciones.

El enfoque se refiere al punto de vista teórico y metodológico desde el que se llevará a cabo el estudio. En este caso, se emplea un enfoque cualitativo, se enfatiza la importancia de comprender la esencia del fenómeno analizado en lugar de cuantificar los datos. El uso de un enfoque cualitativo implica el uso de técnicas que permitan explorar, describir y comprender a fondo el contexto y los significados del objeto de estudio. El enfoque cualitativo se centra en la interpretación profunda de la información recopilada.

En cuanto a los métodos de investigación, son los procedimientos y enfoques organizados utilizados para realizar investigaciones y recopilar información en una variedad de disciplinas. Desde la formulación de preguntas de investigación hasta la recopilación, análisis e interpretación de datos, estos métodos guían el proceso. Se varia en naturaleza y complejidad, desde métodos experimentales que manipulan variables controladas hasta métodos cualitativos que examinan la riqueza y complejidad de fenómenos desde una perspectiva subjetiva. Los objetivos de la investigación, la naturaleza del fenómeno estudiado y la disponibilidad de recursos determinan el método adecuado. Esto contribuye al avance del conocimiento en campos tan diversos como la ciencia, la sociología, la psicología y muchas otras disciplinas. (Pulido , 2015)

Por su parte, la investigación descriptiva se enfoca en brindar respuestas a preguntas del ¿cómo qué,? ¿cómo? y ¿cuándo? para caracterizar y comprender fenómenos o situaciones sin cambiarlos Guevara, Verdesoto, y Castro, (2020) lo cual es útil en el contexto de la regulación de la mediación puesto que permite un análisis exhaustivo y detallado de las prácticas y procedimientos actuales en las instancias encargadas de la mediación, lo que revela cómo funciona actualmente el proceso. El análisis de datos históricos de casos de mediación en situaciones de daños materiales también proporciona información valiosa sobre las tendencias y métodos utilizados en este campo.

Por otro lado, en lo que respecta a la investigación explicativa, su enfoque principal radica en establecer conexiones causales entre variables con el fin de identificar tanto las causas como los efectos de un fenómeno particular. La investigación explicativa es esencial en la investigación actual, esto se tiene que a que su método permite comprender por qué ciertas tácticas o controles y ser más efectivos que otros en la prevención de disputas relacionadas con daños materiales en accidentes de tránsito. De manera similar, la investigación explicativa se examinar casos específicos de disputas para identificar tendencias y patrones importantes que permiten a los modelos predictivos anticipar y mitigar dichas situaciones. (Ramos , 2020, pág. 3)

En casos de accidentes de tránsito con daños materiales, las regulaciones de mediación requieren un enfoque integral y basado en investigaciones sustanciales. La investigación documental, descriptivas colabora de manera efectiva para abordar este problema. La revisión de fuentes documentales proporciona un marco normativo sólido y las mejores prácticas disponibles, mientras que la investigación descriptiva permite una comprensión profunda de las prácticas actuales de mediación en situaciones de accidentes viales. La investigación explicativa es esencial para analizar las causas y efectos de la regulación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales. En última instancia, esto ayuda a desarrollar estrategias más efectivas en este contexto en el futuro.

Las modalidades bibliográficas documental y de campo han sido empleadas con rigurosidad metodológica en el desarrollo de esta investigación, sigue las pautas propuestas por reconocidos autores en la materia. La modalidad bibliográfica documental, en consonancia con la metodología propuesta por Creswell (2014).se caracteriza por la exhaustiva revisión de libros, normativas y artículos de revista pertinentes al ámbito de estudio.

En el contexto de la modalidad de campo, se optó por la técnica de entrevista, una elección respaldada por las directrices de Creswell, (2014). La aplicación de entrevistas se llevó a cabo con tres grupos específicos, compuestos por (detalles sobre los grupos), utiliza un cuestionario estructurado según las recomendaciones de (Ramos, 2020) Esta metodología destaca la importancia de formular preguntas previamente diseñadas para asegurar la obtención de datos precisos y alineados con los objetivos de investigación.

La investigación documental es un subconjunto de la investigación académica que se basa en un examen crítico de la literatura, informes, documentos y otras fuentes secundarias disponibles sobre el tema en estudio (Creswell, 2014, p.4). Su importancia radica en tener una comprensión completa de la legislación actual y las prácticas más efectivas para la mediación de daños materiales en accidentes de tránsito. Se establecer un marco fundamental para la implementación exitosa de programas de mediación mediante la revisión detallada de las pautas y recomendaciones de organismos como la Organización de los Estados Americanos (OEA). (Organización de los Estados Americanos (OEA), 2022).

La investigación de campo y la bibliografía documental. La bibliografía documental se centra en revisar y analizar fuentes escritas, como libros, artículos y documentos electrónicos, para proporcionar una base de conocimientos previos sobre el tema de investigación. La técnica de fichaje, que implica la creación de fichas organizadas con detalles importantes de cada fuente, facilita la revisión y síntesis de la información recopilada.

La investigación de campo, por otro lado, implica la recopilación de datos directamente del lugar de estudio o la aplicación del fenómeno investigado. Este método proporciona información directa y permite obtener percepciones, experiencias y datos específicos del contexto real. En la investigación de campo, los investigadores interactúan directamente con participantes importantes, expertos o profesionales relevantes para obtener información detallada y opiniones directas sobre el tema de estudio.

De esta manera, el método de investigación seleccionado para la presente investigación es el método analítico-sintético que se utiliza como enfoque metodológico principal para abordar la complejidad de la mediación en casos de accidentes de tránsito. El enfoque analítico abarca aspectos legales, procedimentales y psicológicos, entre otros, a través de un desglose y análisis minuciosos de los componentes esenciales Rodríguez y Pérez, (2017). Posteriormente, estos análisis se integran utiliza el método sintético para lograr una comprensión completa del fenómeno estudiado.

Las leyes y normativas pertinentes, los procedimientos establecidos y las habilidades específicas requeridas por los mediadores se descompondrán específicamente en la revisión analítica. Por otro lado, se integrará esta información en el análisis sintético para comprender cómo se relacionan estos elementos en el contexto específico de la mediación en casos de accidentes de tránsito. Esto requiere la identificación de patrones, la evaluación de la eficacia de la mediación y la formulación de sugerencias basadas en la síntesis de los análisis. Este método permitirá una exploración detallada y comprensible de la mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales, proporción una base sólida para la investigación y contribuye a la comprensión completa de este proceso en un contexto específico.

De la misma forma se utilizó el método práctico, exegético. Este método está en línea con el objetivo de evaluar la viabilidad y eficacia de la mediación como método de resolución de conflictos en este campo específico. Implica un análisis exhaustivo y minucioso de los textos y documentos relacionados con el tema de estudio Montenegro (2023). En este escenario, se utiliza para examinar

minuciosamente la información disponible sobre los accidentes de tránsito y las circunstancias que los rodean. El análisis exegético se enfoca en comprender a fondo las leyes y reglamentos aplicables, los procedimientos actuales y cualquier información relevante que pueda afectar la viabilidad de la mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales.

En este contexto, es crucial destacar la importancia de la regulación de la mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. La creciente importancia de resolver de manera eficiente y justa las disputas que involucran daños materiales en el ámbito de la circulación vial hace necesario establecer un marco normativo sólido para la mediación en estas situaciones. En este sentido, la investigación documental, descriptiva y explicativa son los tres enfoques principales de investigación que se utilizan en este estudio. Cada uno de estos enfoques de investigación proporciona datos útiles que ayudan a crear un marco metodológico eficaz para abordar el tema de la mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales.

Por su parte en cuanto a los método de investigación nos referimos a un grupo de pasos, procesos y técnicas organizados que se utilizan para realizar un estudio o proyecto de investigación con el objetivo de recopilar y analizar datos, responder a preguntas particulares y lograr los objetivos establecidos. Cohen y Gómez, (2019)

2.2.Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La regulación de la mediación como requisito de procedibilidad en accidentes de tránsito con daños materiales, se considera dentro de la búsqueda de soluciones efectivas. Esta regulación es una respuesta a la necesidad de establecer un marco legal que garantice un proceso justo y efectivo para resolver los conflictos relacionados con daños materiales causados por accidentes de tránsito. Para mantener un sistema de justicia eficiente, la gestión de casos de este tipo tiene que ser estable y fluida. Por lo tanto, es fundamental profundizar en la variedad de técnicas y herramientas utilizadas para recopilar información precisa y pertinente. Esta información tiene que fortalecer los mecanismos de mediación

y contribuir a un sistema más eficiente y satisfactorio para todas las partes involucradas.

Entre las Técnicas que se utilizan se encuentran:

La investigación de campo proporciona datos específicos y actuales del entorno real, mientras que la bibliografía documental proporciona una revisión exhaustiva del conocimiento existente, identificó teorías y marcos conceptuales previos. Ambos métodos se combinan para crear una base sólida y completa para la investigación. La combinación de información previa con datos recién recopilados permite abordar el tema desde una variedad de puntos de vista, lo que mejora la comprensión global del fenómeno estudiado y valida la información que se encuentra en la bibliografía documental.

En la modalidad de campo se aplicó la entrevista estructuradas que son un tipo de método de recopilación de datos las cuales se utiliza para obtener información precisa y consistente de los participantes de la investigación. Se realizaron entrevistas con profesionales y especialistas en mediación de accidentes de tránsito durante esta investigación. Esto permitió obtener información útil sobre las prácticas actuales, los problemas que enfrenta el sistema de mediación y las áreas de mejora potenciales. Feria, Matilla, y Mantecón (2020). La estandarización de las preguntas utilizadas en estas entrevistas garantiza respuestas comparables y confiables. Esto facilita el análisis y la identificación de patrones relevantes que respalden la eficacia de la regulación de la mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales.

Se utilizaron grabadoras durante las entrevistas en profundidad para garantizar que toda la información proporcionada por los entrevistados se recopilara de manera precisa y completa. Las grabaciones de las entrevistas permitieron un análisis más exhaustivo y la posterior verificación de los datos recopilados, lo que evitó la pérdida de información crucial, de tal manera se analiza a profundidad los datos recolectados.

De la misma forma, se utilizó un cuestionario en entrevistas el mismo que sirve para examinar una variedad de áreas relacionadas con la mediación, incluidos los procedimientos actuales, los problemas que enfrentan los involucrados, las ventajas y desventajas percibidas, las sugerencias de mejora y cualquier aspecto relevante de la regulación de la mediación en el contexto de accidentes de tránsito con daños materiales. Se facilita la recopilación de datos comparables y confiables al seguir un conjunto estandarizado de preguntas. Esto permite un análisis más efectivo de los resultados y la identificación de patrones o tendencias significativas en la práctica de la mediación, en relación a sus vivencias y experiencia en el ámbito. En si el instrumento a utilizar se basa en una ficha de entrevistas organizado de acuerdo a los objetivos de la presente investigación como muestra el Anexo1.

2.3. Fuentes población y muestra de la investigación

Debido a que la estadística no es el foco principal de esta investigación, es esencial clarificar conceptos como población, muestra y estrategias de muestreo no probabilístico al diseñar metodología para la investigación sobre mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. Mientras que la muestra es un subconjunto representativo seleccionado para el estudio, la población se refiere al conjunto completo de personas involucradas en accidentes de tránsito con daños materiales.

Se utilizaron dos técnicas de muestreo no probabilísticas para llevar a cabo este estudio de manera efectiva. La técnica de "Bola de Nieve" requiere que las personas que hayan experimentado mediación en situaciones similares inicien el proceso y, a su vez, hagan referencias o sugieran a otros participantes relevantes. Esta táctica es especialmente útil en situaciones donde se requiere acceder a personas específicas. También se usarse en situaciones donde la privacidad o la sensibilidad del tema son importantes.

La estrategia de "Bola de Nieve" inicia la identificación de participantes a través de personas que hayan experimentado mediación, y luego solicita acceso a otros casos similares para acceder a la muestra. Por otro lado, se busca la

colaboración de profesionales competentes en el campo, quienes seguían la selección de participantes relevantes para el estudio, al aplicar la estrategia de "Preguntas a Expertos".

La realización de "Preguntas a expertos" es otra táctica utilizada. Este método utiliza expertos en mediación y profesionales de accidentes de tránsito para identificar casos importantes y seleccionar participantes que puedan brindar información útil. Para dirigir la selección de la muestra hacia casos y experiencias relevantes, este método aprovecha el conocimiento especializado de expertos.

De esta manera, se deben considerar varios actores y fuentes de información importantes se considera la regulación de mediación como un requisito de procedibilidad en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. Un enfoque fundamental de esta investigación implica el estudio y análisis de las prácticas de mediación aplicadas en dichos casos. Varios actores participan en estos incidentes, incluidas las partes involucradas en el accidente, los mediadores, las autoridades de tránsito y otros profesionales del ámbito legal.
Dentro de los grupos de población objetiva se encuentran:

- Mediadores: Este grupo incluye mediadores que son esenciales en la resolución de disputas en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. Su punto de vista y experiencia son esenciales para comprender cuán efectiva es la mediación.
- Abogados especializados en materia de tránsito: Profesionales legales que representan a las partes involucradas en la mediación y brindan asesoramiento legal en disputas relacionadas con accidentes de tránsito con daños materiales, que tengan una gran cantidad de experiencia en la gestión de situaciones relacionadas con accidentes de tránsito. Su conocimiento directo de la dinámica de estos eventos y los desafíos prácticos asociados ayuda a evaluar la aplicabilidad y efectividad de la mediación
- Fiscales: Es decir, agentes fiscales los cuales manejen la materia de tránsito, son los que principalmente reciben la carga procesal, al tener que

realizar las investigaciones previas y demás tramites considerados dentro la materia de accidentes de tránsito con daños materiales.

La investigación se centrará en comprender cómo la regulación de la mediación se servir como un requisito de procedibilidad efectivo en estos casos, asegurar una resolución justa y eficiente de los conflictos y promovió la seguridad en la resolución de estos.

Sería importante aclarar que la población de estudio para implementar la regulación de la mediación como un requisito de procedibilidad en accidentes de tránsito con daños materiales abarcaría todos los registros, información o documentos relacionados con el uso de la mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. Esto incluiría los registros de las partes involucradas en los accidentes, los datos de los mediadores y cualquier documentación relacionada con acuerdos de mediación. Además, se tomarían en cuenta los informes y registros de las autoridades de tránsito en estos casos.

La muestra es un subconjunto representativo de la población bajo estudio en este contexto de regulación de la mediación como un requisito de procedibilidad en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. En estos casos, analizar a toda la población involucrada no siempre es viable debido a limitaciones de recursos, tiempo y accesibilidad. Como resultado, se utiliza una muestra estratificada divide a los entrevistados en grupos con características similares y toma en cuenta la subdivisión de los departamentos laborales relacionados con la mediación. Para que los resultados sean universales, la representatividad de la muestra es esencial. El tamaño de la muestra de este estudio es de preguntas a (3) mediadores, (3) fiscales y (3) abogados expertos en materia de tránsito, lo que permite llegar a conclusiones sólidas y significativas.

Cuadro 1 Entrevistados

Nombre de Entrevistados	Cargo / Profesión
Dr. Danilo Naranjo	Abogado especialista en Tránsito.
Dr. José Luis Díaz Vallejo	Abogado especialista en Tránsito.
Dr. Edison Tene	Abogado especialista en Tránsito.
Dr. Ricardo Jara	Agente Fiscal de Transito N°3
Dra. Mariela Quintanilla	Agente Fiscal de Transito N°1
Dra. Linda del Pino	Agente Fiscal Multicompetente
Dra. Jacqueline Chuico	Mediadora
Dra. Janeth Castillo	Mediadora
Dr. Estuardo Suin	Mediador

Elaboración propia

Propuesta del trabajo de investigación.

La presente propuesta busca abordar de manera integral la regulación de la mediación como requisito de procedibilidad en casos de contravenciones de tránsito con daños materiales. En este sentido, se pretende establecer un marco normativo sólido que incorpore la mediación como una herramienta eficaz y equitativa en la resolución de conflictos viales incorporados tanto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y la Ley de Mediación y Arbitraje. Para lograr este objetivo, se identificarán y analizarán los elementos esenciales que deben formar parte de esta regulación, prioriz la voluntariedad de las partes involucradas, la imparcialidad del mediador y la confidencialidad del proceso.

La propuesta se fundamentará en un análisis profundo, respaldado por fuentes documentales y jurisprudenciales relevantes. Además, se enriquecerá mediante la recopilación de experiencias y perspectivas de expertos en mediación y derecho de tránsito. Esto garantiza que la propuesta normativa sea informada, práctica y alineada con las necesidades y desafíos específicos que presenta la resolución de contravenciones de tránsito con daños materiales. En última instancia, se espera que esta propuesta contribuya significativamente a mejorar la eficiencia y equidad en la gestión de casos de tránsito, promovió una resolución más ágil y justa de los conflictos viales.

CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

Cuadro 2 Entrevistas a expertos

Preguntas	Dr. Danilo Naranjo	Dr. José Luis Diaz Vallejo	Dr. Edison Tene
1. ¿Considera usted beneficioso la aplicación de la mediación en el caso de accidentes de tránsito con daños materiales?	Considero que es muy beneficioso tomar en consideración el Art. 190 de la constitución, que habla sobre los mecanismo de solución de conflictos en cualquier materia que sea transigible, más aún toma en cuenta que los accidentes de tránsito son culposos y no dolosos, es decir nadie sale a que le pase una desgracia no estamos hablar de que una persona busco hacer daño a alguien, realmente los accidentes de tránsito suelen ocasionarse y son una desgracia para las dos partes, entonces considero que existe un lado transigible de la normativa, más aún en los daños materiales, considero que es muy beneficioso en esta parte.	Bueno la mediación es una forma de terminar los procesos, dos personas que acuden a mediación se rigen bajo el principio de voluntariedad, la decisión que tomen frente a un mediador equivale a una sentencia de autoridad y consecuentemente tiene un efecto de cosa juzgada el acta de mediación, eso significa que es de cumplimiento obligatorio, si no se cumple la mediación, la parte no tendrá que ir a litigar sobre el accidente como tal, si no netamente ejecutar el documento y hacerlo a través de un juicio de ejecución, entonces la mediación por supuesto es beneficiosa, pone fin a los procesos, me parece un camino, una alternativa importante para que los juzgados se descongestionen y la administración justicia sea más ágil y oportuna.	Por supuesto, y creo que la mediación es algo beneficioso para todas las materias mismo, partamos desde ahí, hablamos de algo es beneficios o no es beneficioso, tenemos que irnos a algo muy fundamental que es, la eliminación de la carga laboral para los diferentes ya sea esto fiscalía, sea esto juzgados y toda esta situación, y sobre todo quitarles un dolor de cabeza a los clientes. La mediación es muy importante, porque con la mediación damos por terminado la litis, damos por terminado un proceso.
2. ¿Considera usted que existe alguna desventaja en la aplicación de la mediación en	Podría ser una desventaja para la presunta víctima, y por qué digo esto, porque si es que se llegó a un acuerdo extrajudicial y lamentablemente la reparación	Mire no todos quieren acceder a la mediación, algunas personas pese a que saben que tienen una responsabilidad en tránsito no quieren ir a mediación, simplemente porque les	La desventaja es que en cualquier tipo de accidente de tránsito lo que hacen es conforme menciona la norma, llevar la noticia criminis a fiscalía (parte policial), y seguir el trámite correspondiente, que es realizar

accidentes de tránsito con daños materiales?	integral que recibió no satisface los daños ya se los lleva a un taller de reparación de un vehículo, pues se vería afectada la parte económica, es decir el bolsillo, y creo que sería la única desventaja que podría encontrar, pero considero que hay más ventajas que desventajas.	va a tocar pagar sin un proceso investigativo, pero ya uno sabe que cometió alguna infracción en materia de tránsito, es necesario acudir a estos mecanismo rápidos para solventar el tema, porque a ningún ecuatoriano, ningún ciudadano racional le va a gustar tener que enfrentar un proceso, que usted tiene la responsabilidad, más vale arreglarlo de inmediato y que el problema se solventado, pero algunos no deciden hacerlo probablemente por la mala fe, probablemente por el desconocimiento o probablemente porque los defensores no les inteligencian adecuadamente respecto de los beneficios de la mediación. La parte económica también es un limitante o desventaja que se encontrar, en ocasiones no se tiene recursos en el bolsillo, y dice más vale sigo el juicio y al final ojala ya pueda conseguir algo de plata para pagar, pero eso también se lo sé hacer en mediación, uno se va a mediación y se decir en tres meses pago, concédame un plazo para el efecto. Sin embargo, mas es por la falta de información de parte de los defensores, que a los clientes no les asesoran para que obtén por la mediación.	informes técnicos mecánicos de avalúo de daños materiales, el reconocimiento del lugar de los hechos para considerar la responsabilidad, ese es el trámite normal, pero si me manifiesta que la mediación es beneficioso, lo es, por que dentro de un proceso que este con un informe de avaluó de daños materiales fácilmente se podría desviar a un centro de mediación para que lleguen a un efecto, de esta manera usted me va a decir, y sobre la responsabilidad, efectivamente que tendríamos que hacer, que se dé el reconocimiento del lugar de los hechos para establecer la responsabilidad, una vez con esos dos informes muy significativos y sobre todo primordiales en accidentes de tránsito, pasar al centro de mediación, a veces llegan a un acuerdo a veces no, pero sería como parte de un proceso de tránsito, donde terminaría ahí el litigio en el que se haya hecho mención.
3. ¿Cuáles son las dificultades más comunes que enfrentan las partes en mediación por un	Pues siempre existe la opinión de terceras personas, que dificultan un tanto que se lleve a cabo una mediación, pues siempre que una persona tiene un accidente de	Yo no le veo muy difícil el tema, solo es cuestión de voluntariedad de las partes, el hecho de que entre los abogados se pongan de acuerdo e informen a sus clientes que acudan a mediación, tal	El desacuerdo de las parte, que el que quiere más, el que por ejemplo menciona es que mi carro es del año 2023 y usted me quiere dar repuestos que no son de fábrica, entonces que tenemos que ver nosotros que la

accidente de tránsito con daños materiales?	tránsito, lo primero que hace es llamar a sus familiares, a sus amigos, o en el caso de los señores transportistas taxista, ellos llaman a toda la cooperativa, y siempre llega el uno que es más conocedor que el otro, y entorpecen el hecho de que haya una mediación porque dicen no esto no cuesta se me ocurre 500 dólares, no esto cuesta 1000 dólares, y hay personas que buscan hacer negocio de la desgracia, entonces esa parte hay que tomarla en consideración.	vez una dificultad podría ser los bonos que cobran los mediadores al recibir a las partes, cobran un porcentaje talvez a la gente no le gusta pagar el porcentaje, pero este beneficio también lo debería brindar, más bien lo brinda la función judicial, ante esta situación también hay que pagar un porcentaje, talvez si la mediación seria gratuita, esa podría ser una limitante, el pago de una tasa a los señores mediadores.	mediación establece primero la igualdad para las partes, que le quiero decir con esto, que las partes tienen que irse contentas, si no sale contenta una de las dos partes de gana hablaríamos de mediación, en este sentido que estaríamos hacía, diciéndoles a las partes vengan al centro de mediación con la finalidad de que se vayan tranquilo, ya sea como parte ofendida o parte causante, vayan tranquilos de que el conflicto se ha terminado o se ha solucionado. Entonces se estaría hablando de un ganar-ganar, inclusive no solo para las partes, sino también para el Estado, hay más casos de accidentes de tránsito que casos comunes, los afectados en este caso serían más por la parte de los abogados en el libre ejercicio, no acudirían para continuar con todo el proceso, personalmente me parece muy importante esto de la mediación en lo personal, del 100% de los casos que se han ventilado dentro de mi despacho jurídico, el 80% se han llevado lo más pronto a mediación, porque esto ayuda a que el cliente se vaya contento con la resolución tomado, habido casos en los que han sido favorables para el causante y en otras para el afectado.
4. ¿Cuál es el impacto de la mediación en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales en casos de daños materiales por accidentes de tránsito?	Pues bien, considero que el consejo de la judicatura como entidad carece de muchos funcionarios, y si considero que tiene que existir jueces especializados en materia de tránsito, pues aquí en la ciudad de Riobamba, los jueces penales son también competentes en la materia de tránsito, es necesario la creación	Muchos casos no deberían ni llegar a juicio, no deberían llegar a instrucción fiscal si una persona es consciente reitero, debería ir a mediación y solventar el problema, yo creo que en cuanto tiene que ver con la carga procesal, la mediación ayuda muchísimo, porque el efecto que tiene el ir a medición es que se acabó el	Facilito y mencionar directamente, que en el momento en que los casos se ventilan ya por mediación la carga laboral bajaría significativamente, y eso sería algo beneficioso, no se estaría tramita casos inoficiosos, que no siquiera llegan o llegan a un proceso final, y justo antes de la audiencia se realiza un acto conciliatorio.

	de unidades judiciales especializadas técnicamente en este aspecto, pero considero que sería también inoportuno, que por daños materiales de 800 o 900 dólares se lleve eso a juzgamiento, entonces lamentablemente se está mal utiliza toda la parte que es el aparato judicial, entonces si es necesario que se tome en consideración estos aspectos para que se pueda depurar de alguna manera tanto proceso judicial que existe, son cosas que son subsanables y se las podría llevar a cabo siempre y haya la voluntad de las partes.	proceso en materia de tránsito, ya no se va a litigar nada en materia de tránsito en lo posterior, si alguien lo incumple simplemente juicio de ejecución del acta de mediación. A mí me parece que es un mecanismo súper beneficioso, fuera de serie, y los abogados deberíamos aplicar mucho la mediación.	
5. ¿Estaría usted de acuerdo en la aplicación de la mediación como un paso previo al proceso penal en los accidentes de tránsito con daños materiales?	Pues efectivamente, creo yo que debería haber ya norma que sea contemplada dentro de lo que tiene que ver la ley de tránsito o el código orgánico integral penal, y más aún toma en consideración la ley de arbitraje y mediación, se debería inclusive dar instrucciones a los agentes de tránsito y policía de las distintas ciudades del país, a fin de que los mismos previo a que se puedan llevar los vehículos retenidos como se lo conoce al canchón, se trate de llegar a un mecanismo de solución de conflictos, a fin de que las partes solucionen esto de la mejor manera y no se desgasten en procesos judiciales largos, porque un proceso judicial en materia de tránsito con daños materiales,	Sería interesante una reforma en ese sentido, al principio las partes que tengan una obligación de ir a mediación y si no solventan el conflicto el proceso inicia, lamentablemente en el Ecuador, la normativa dice que primero el proceso y luego la mediación, debería ser al revés, esto descongestionaría los juzgados, los procesos serían más agiles, las partes no estarían necesariamente litiga en un proceso largo, tedioso, cansado y solventarían sus problemas de inmediato.	No solamente de acuerdo, si no que uno apoyara a esas cosas que funcionan para una justicia eficaz, una justicia en donde no solo este escrito en el papel, la eficiencia, celeridad y todo, si no que desde las universidades, de las facultades de derecho, se vayan establece mecanismo que aporten a una celeridad.

	lamentablemente lleva más o menos de ocho a diez meses como mínimo, toma en consideración la carga procesal que existe tanto en fiscalía, como en las unidades judiciales.		
6. ¿Qué aspectos usted considera se debería tomar en cuenta al proponer una reforma encaminada a establecer la mediación como un paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales?	Es necesario tomar en cuenta un sin número de aspectos en cuenta para que se pueda realizar una reforma de ley, obligatoriamente hay que ver la necesidad y el campo en el que se lo va a aplicar, que son aspectos fundamentales que deben ser analizados para que se pueda crear una ley, yo recuerdo que con la antigua ley de tránsito, antes de que entre en vigencia el código orgánico integral penal, inclusive los accidentes de tránsito con resultado de muerte tenían la opción de que haya una reparación integral y que puedan ser arreglados por así decirlo, y que el proceso llegue a su culminación, hay cosas buenas que fueron quitadas, pero que el código orgánico integral penal ahora contempla, pero en el aspecto de los daños materiales pues hay que ver la necesidad de las partes y el campo de aplicación.	Por ejemplo solo hay daños materiales, no hay ni siquiera detenidos, si las partes no arreglan el tema el asunto controversial del accidente, ambos vehículos se van detenidos, entonces lo primero que debería decir la reforma es dentro de las seis primeras horas los agentes de movilidad tienen la obligación de llevar a las partes donde un mediador, dentro de esas seis horas si no existe un arreglo el proceso se convierte evidentemente en penal, y debería darse en el curso que establece el código orgánico integral penal, pero el paso previo si debería ser la mediación, yo creo que los agentes de tránsito el primer paso que deberían dar no es detener los vehículos o retener los mismo e ingresarlos a los patios de la policía, no llamar una grúa, yo creo que el primer paso debería ser que los agentes trasladen a las partes a un centro de mediación para mirar si hay o no un tipo de arreglo, si no hubiera que se haga el debido proceso, y si existiere el proceso se termina inmediatamente.	Algo importante seria que esto tiene que ser de manera obligatoria, para que se disminuya la carga laboral, el momento que se coloque dentro del código orgánico integral, que se tiene una propuesta de reforma, se establecerá directamente quienes van a tener trabajo, que en este caso son los centro de mediación, que hoy en la actualidad no tienen mucho trabajo, porque no todas las causas se desvían, por ejemplo en los caso de materia civil, los juicios ejecutivos que se desvían, pero también son importantes los casos de tránsito, es más yo diría que son más importantes porque son el pan nuestro de cada día, quien no ha tenido un accidente de tránsito en una ciudad grande o metropolitana, en el caso de Riobamba es una ciudad pequeña, pero que tiene un índice alto de accidentes de tránsito. Y que todo acto de mediación se lleve a efecto bajo un elemento de por medio, que en este caso sería el informe técnico mecánico, de avalúo y daños materiales, entonces a partir de ese informe se partiría para que las partes se encuentren contentas dentro de un centro de mediación.

Fuente: elaboración propia

Análisis de Respuestas Abogados especialistas

1. **¿Considera usted beneficioso la aplicación de la mediación en el caso de accidentes de tránsito con daños materiales?**

Las respuestas destacan la percepción positiva sobre la aplicabilidad de la mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. Se argumenta que, al ser eventos mayormente culposos y transigibles, la mediación ofrece beneficios significativos. La voluntariedad de este proceso y su capacidad para equipararse a una sentencia de autoridad se consideran aspectos clave, facilita la resolución rápida y obligatoria de conflictos. Se subraya la importancia de la mediación en aliviar la carga laboral de la fiscalía y los juzgados, contribuye a una administración de justicia más ágil. Además, se destaca su papel en aliviar a los clientes de la complejidad y la duración de los litigios. En resumen, la mediación es vista como una herramienta eficaz para poner fin a los procesos legales derivados de accidentes de tránsito, ofrece ventajas tanto en términos legales como en la gestión eficiente de los recursos judiciales.

2. **¿Considera usted que existe alguna desventaja en la aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales?**

Se revela algunas posibles desventajas en la aplicación de la mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. Una de ellas se centra en la presunta víctima, sugirió que si el acuerdo extrajudicial no satisface completamente los daños al llevar el vehículo a reparación, podría afectar la parte económica de la víctima.

Otra desventaja señalada es la reticencia de algunas personas a participar en la mediación, especialmente aquellos que, a pesar de reconocer su responsabilidad en el incidente de tránsito, prefieren evitar el proceso investigativo. Se destaca la importancia de la información y asesoramiento adecuado por parte de los defensores para orientar a los clientes sobre los beneficios de la mediación. Además, se menciona la limitante económica como

un obstáculo, algunas personas se prefiere seguir el juicio en lugar de participar en la mediación debido a la falta de recursos inmediatos. Sin embargo, se sugiere que la mediación también podría abordar este problema al permitir acuerdos de pago a plazos. A pesar de estas desventajas potenciales, se subraya que la mediación se ser beneficiosa, especialmente al desviar casos de tránsito con informes técnicos y periciales avala daños materiales hacia centros de mediación. Este enfoque podría agilizar el proceso, aunque los resultado varia, la mediación vista como parte integral del proceso de resolución de litigios en casos de accidentes de tránsito.

3. ¿Cuáles son las dificultades más comunes que enfrentan las partes en mediación por un accidente de tránsito con daños materiales?

Las dificultades comunes en la mediación por accidentes de tránsito con daños materiales incluyen la influencia de terceras personas que exageran costos y buscan beneficios, así como la posible reticencia de las partes a participar debido a los costos asociados. También se destaca el desacuerdo sobre la compensación, especialmente en términos de repuestos. A pesar de esto, la mediación se considera beneficiosa, agiliza la resolución y proporción resultados satisfactorios. En general, se enfatiza que la mediación contribuye a un enfoque ganar-ganar para las partes y alivia la carga del sistema judicial.

4. ¿Cuál es el impacto de la mediación en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales en casos de daños materiales por accidentes de tránsito?

Los entrevistados abogan por la creación de unidades judiciales especializadas en asuntos de tránsito, pero advierte sobre la inoportunidad de llevar casos de daños materiales de bajo monto a juzgamiento. Se destaca la necesidad de depurar los procesos judiciales y aboga por la voluntad de las partes para resolver problemas mediante la mediación. Se enfatiza que muchos casos podrían evitarse llegar a juicio, y la mediación se presenta como un mecanismo altamente beneficioso que podría reducir significativamente la carga procesal.

Se destaca la rapidez y la efectividad de la mediación al poner fin al proceso en materia de tránsito, evita litigios prolongados, sugieren que los abogados tienen que aplicar más la mediación, y menciona que el proceso de ventilación de casos por este medio resultaría en una disminución significativa de la carga laboral, beneficio tanto a las partes involucradas como al sistema judicial al evitar procesos inoficiosos.

5. **¿Estaría usted de acuerdo en la aplicación de la mediación como un paso previo al proceso penal en los accidentes de tránsito con daños materiales?**

Los entrevistados respaldan la aplicación de la mediación como paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales. Sugiere la necesidad de reformas legales para priorizar la mediación antes del proceso judicial, argumentó que esto descongestionaría los juzgados y agilizaría la resolución de conflictos. Además, destacan la importancia de apoyar iniciativas desde las universidades para impulsar una justicia más eficaz y ágil.

6. **¿Que aspectos usted considera se tiene que tomar en cuenta al proponer una reforma encaminada a establecer la mediación como un paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales?**

Se sugiere aspectos clave para una reforma que establezca la mediación como paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales. Destaca la necesidad de considerar la viabilidad y contexto específico, propone que, en casos de daños materiales sin detenidos, los agentes de movilidad trasladen a las partes a mediación en las primeras seis horas. La obligatoriedad de este proceso, respaldada por informes técnicos, se presenta como una medida para reducir la carga judicial y fortalecer la eficacia de los centros de mediación.

Cuadro 3 Entrevistas fiscales

Preguntas	Dr. Ricardo Jara	Dra. Mariela Quintanilla	Dra. Linda del Pino
1. ¿Considera usted beneficioso la aplicación de la mediación en el caso de accidentes de tránsito con daños materiales?	Bueno la mediación en este caso como establece la Constitución de la Republica del Ecuador, como el código orgánico integral penal es sumamente beneficioso, es un descargue de trabajo y la sobrecarga laboral que tenemos, es más se utiliza los recursos en ciertas causas en vez de llegar a una audiencia de juzgamiento, pude terminar mucho antes con los métodos alternativos como lo son la mediación para solucionar conflictos y sería muy importante.	Al ser un trabajo que diariamente lo realizo, esto totalmente de acuerdo con la mediación en los accidentes de tránsito en los casos en lo que están determinados por la ley, lo cual es en casi todos los casos, menos en aquellos que tienen un resultado de muerte, es muy beneficiosa, se debe tener en consideración que lo que se trata es delitos de carácter culposo, lo cual compagina muy bien con lo que tiene que ver con la mediación.	Por supuesto, bueno actualmente recordemos que en nuestro código orgánico integral penal, así como también en la constitución de la república del Ecuador establece la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, en este caso la mediación y el arbitraje en el Art.190, en este sentido claro que esto es totalmente beneficioso al menos en accidentes de tránsito que tengan resultado únicamente daños materiales, pues considero de vital importancia deberían realizarse este tema de mediación para bajar la carga procesal que tiene tanto la fiscalía como los juzgados en casos contravencionales, incluso en aplicación del principio de mínima intervención penal, pues estaría demás justificado el hecho de la aplicación de la mediación.
2. ¿Considera usted que existe alguna desventaja en la aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales?	. En si la mediación en general, la mayoría de los métodos alternativos de solución de conflictos en materia de tránsito se dan más hay daños materiales, sedarse también en ciertas causas también hay lesiones pero la mayoría son por daños materiales, cuál sería la desventaja en este caso, es que se ha hecho un esquema de que toda mediación tiene que ir a un centro de mediación, lo correcto no sería solo un centro de mediación, sino también de acuerdo	Si la considero y es la vigencia de la resolución 327-2014, que es esta resolución que fue emitida por el consejo de la judicatura, y que regula como tiene que desarrollarse la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales, porque considero que si constituye como un obstáculo, nuestro código orgánico integral penal, ya establece en que condiciones tiene que hacerse la conciliación en los diferentes casos, sin embargo para este caso en particular	Bueno más bien no como una desventaja, de mi experiencia les puedo decir que no desventaja si no, que se debería reforzar a las personas o a los mediadores que intervienen en este proceso, porque el mediador tiene que ser una persona realmente o un profesional que conozca y tenga basto conocimiento en todas las áreas, hablemos en el caso de tránsito, pero mediación tenemos en diferentes áreas como son judicial, familia, laboral, empresarial, inclusive. De ahí el mediador tiene que ser una persona que tenga amplio conocimiento

	a lo que dice el código orgánico integral penal, que nos dice que los métodos se podrán hacer incluso en fiscalía en el caso de la conciliación, pero el complejo de la judicatura menciona que todas las mediaciones tienen que irse a los centro de mediación y de esta manera tiene que cumplirse.	existe un reglamento que en mi criterio un poco burocratiza el tema de la mediación podría realizarse en otros delitos que se estipulan en el código orgánico integral penal, este reglamento de igual manera menciona el hecho de que se deben derivar los casos a un centro de mediación del consejo de la judicatura donde se establecen costas con un tabla, y eso ya franquea un poco el tema de la gratuidad de la justicia, tiene que obligatoriamente las partes que desean mediar pagar esas tasas de mediación.	para que en el momento en el que se inicie un proceso o se dé una colisión en la que existan únicamente daños materiales, pues esta persona pueda direccionar o explicar a las dos partes a cabalidad y con conocimiento todo el proceso que sería en el caso de que no se llegue a una mediación, esto es cual es el procedimiento a seguirse, por ejemplo en fiscalía que se tiene que realizar, que diligencias se deben practicar, que costo incluso incluiría o incurrirían las partes procesales, esto en pago de abogados, etcétera, no en Fiscalía por ustedes conocen y hay que dejar bien en claro que las diligencias practicadas en fiscalía con los agentes que pertenecen al CIAT en este caso CIAT Chimborazo son totalmente gratuitas, ni la denuncia, ni las diligencias como son el reconocimiento técnico mecánico, el reconocimiento del lugar de los hechos y las reconstrucciones en el caso de realizarse son totalmente gratuitas, mas no los pagos que se puedan realizar a los abogados patrocinadores, sin embargo, esto ya involucra tiempo, no solo de la una de parte como de la otra parte, tienen que asistir a las diligencias y realmente eso si va a ser bastante molestoso, porque tienen que estar presentes en las diligencias que fiscalía solicita, entonces parte de este análisis es importante que el mediador que conozca la causa les indique todos estos por menores para que ellos con conocimiento de aquello puedan saber y decir, perfecto para evitarnos todo este trajín vamos a hacer una mediación, eso es lo único que yo veo como

			un punto no en contra si no que deberíamos más bien reforzar el conocimiento de los mediadores y la información que le es entregada a las partes, como también indicarles que también se tiene que respetar los acuerdo que han llegado y que en el caso de que no sea en ese momento un acuerdo total, por ejemplo hay acuerdo que son totales y que se cumplen en ese momento, digamos el impacto o el choque genero únicamente daños materiales no lesiones, pero yo me pongo de acuerdo con la otra parte y considero que los daños alcanzarían una cantidad aproximada de 1000 dólares, pero esto es muy subjetivo, porque yo no tengo una pericia técnica que me diga si es más o menos los 1000 dólares, si nos vamos a mediación y este es un acuerdo entre las parte, podría ir si ya se quiere tratar de que mediación en estos de casos de tránsito inclusive consideraría yo que no solamente daños materiales, si no también lesiones, pero lesiones que generen una incapacidad no mayor a 15 o 30 días, talvez podría alcanzar hasta ese punto las mediaciones, porque igual son lesiones que muchas veces no generan un tipo de incapacidad permanente, ni lesiones graves, que perezcan la pena tratarse dentro de un juicio podría alcanzarse hasta más pero también regulándose en el tema de las lesiones, si son mínimas se podría tratar de llegar a un acuerdo, porque también prevé nuestro código orgánico integral penal la reparación y la transacción en el caso de lesiones, no está prohibido, por lo que es perfectamente

			transigible, pero siempre la mediación debería apoyada también con algún tipo de experticia técnica para que pueda tener un poco más de sentido, y aparte de que no exista vulneración de derechos ni a la una ni a la otra parte, si no basándose en un criterio técnico, porque transito es eminentemente técnico , no es subjetivo no es a lo que yo crea o deje de pensar, porque una valoración médica por ejemplo nos va a dar un médico especialista que va a establecer un tiempo de incapacidad de 10 días, y no es la decisión mía como fiscal, que soy abogada y puedo ponerle 10, 4 o 5 días, si no un médico establece aquello, de las misma manera, un perito experto en accidentología vial va a establecer el daño aproximado de los vehículos, en este caso ejemplo, 800, 900, 3000 dólares y sobre esa base se podría llegar a un arreglo, entonces sería un poco más justo desde mi perspectiva tener este tipo de análisis pero que sean rápidos, porque si no de que sirve vendría de igual manera a fiscalía, si no son rápidos en el momento mismo que existe un accidente, de esta manera implementar una entidad se ser el mismo CIAT, o el OIAT o alguna entidad investigativa un poco les corrobore o que trabaje en conjunto con mediación, o que cuenten con un equipo técnico que pueda ayudarles en este sentido, practican inmediatamente el informe remiten a mediación, y el mediador aporta pone las cartas sobre la mesa les explica a las dos partes, y las partes dirán, si desean o no realizar la mediación.

3. ¿Cuáles son las dificultades más comunes que enfrentan las partes en mediación por un accidente de tránsito con daños materiales?	En el tema de daños materiales la mayor dificultad seria que las partes tengan la voluntad de solucionar, pero usualmente no son ambas partes las que desean, y de esta manera se considera la mayor dificultad podría ser la parte económica para subsanar los daños, la otra, hay vehículos que cuentan con un seguro que tiene que asumir los daños, en ocasiones incluso de terceros, y lo que sucede es que el seguro no quiere perder y siempre va a querer cobrar la totalidad y no solo el deducible, entonces las partes legan a querer mediar pero la parte económica si los limita.	Desde mi experiencia, en principio podrían ser las condiciones socioeconómicas en las que nos encontramos como país, y nuestra ciudad no dan para generar una mediación con pago inmediato, entonces tal vez se considera el hecho de que el desconocimiento de las personas de no saber que en mediación se pacta formas de pago, para solucionar la falta de deber objetivo de cuidado que cometieron. Otro tema se ser la no predisposición de los abogados de las partes en llegar a un acuerdo, y de esta manera arriben a esta mediación.	Precisamente lo que se había mencionado anteriormente, que yo como presunta perjudicada por ejemplo, pacto por el miedo, por el susto, por el apuro o más razones, desde casos de la vida real, esto de paso por Riobamba y soy de Quito, y yo necesito rápido llegar a un arreglo porque no se quedarse mi carro, porque tendría que ingresar a los patios, un sin número de diligencias, que realmente no tengo tiempo, por esta situación voy a pactar un acuerdo de 400 dólares y perfecto, me voy a resulta que hago arreglar mi carro he tenido daños ocultos o lo que sea y resulto pagando 3000 dólares, entonces me doy cuenta de que no fue justo para mí que me paguen un valor de 400 dólares, sería la principal dificultad, de que de pronto no sea equitativo, no sea justo, y siempre se les dice a las personas aquí, de un accidente de tránsito no se lucra, no se tratar de obtener ventaja, porque un accidente de tránsito es de carácter culposo, no doloso, no es q lleve implícito el deseo de causar daño, el deseo de arremeter en contra de una persona, dejaría de ser tránsito y pasaría a otra esfera u otro tipo penal que debería investigarse, pero por ello tiene que tratarse de ser lo más equitativo o proporcional, justo por así decirlo, claro que habrán cosas que se nos escapan de las manos, pero la voluntad, y yo como perjudicada es mi voluntad llegar a ese acuerdo sabe con el conocimiento de que inclusive el valor de la reparación de los daños seria por ejemplo 3000, por eso le mencionaba que es importantísimo una

			pericia que nos establezca aquello, y por ejemplo si es 2000 dólares, y yo deseo arreglar por mil dólares estaría perfecto, está muy bien porque esta es mi voluntad, hay daños materiales y La ley consiente el arreglo pues eso quedara sentado en el acta mención que yo no tengo nada que reclamar en lo venidero o en el futuro, porque fue mi decisión pero fue con conocimiento
4. ¿Cuál es el impacto de la mediación en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales en casos de daños materiales por accidentes de tránsito?	El impacto es importante y es alto, porque mientras más evacuo o evito el desgaste de recursos para el estado tanto en el tema de fiscalía como en la parte de los juzgados, no me acumulo de procesos que fácilmente podrían ser culminados mediante una mediación, entonces esos recursos se podrían utilizar en otros casos que de verdad requieren de más atención, tiempo y recursos, entonces sería un impacto positivo.	Seria enorme como ya lo establecimos al principio la mayoría de los delitos en accidentes de tránsito son conciliables, y de alguna manera se podrían llegar a mediación, entonces si bien es cierto si hay casos de muerte no se podrían hacer, al generar los casos de daños materiales por mediación la reducción seria enorme talvez en un 80 o 75 porciento.	Bueno seria el impacto muy bueno, hablemos de que reduciría en un talvez 30 % la carga procesal de fiscalía en casos de tránsito únicamente con daños materiales, estoy dije aquello porque ya actualmente se lo viene realiza y ya lo está reduje, pero no está planteado dentro de una norma, y se han reducido los casos que pasan para juicio por ejemplo, o una preparatoria de juicio, o una instrucción fiscal, entonces los casos de daños materiales muy pocos ya lo están lleva a instrucción fiscal, pero todavía existe una alta demanda, pero significaría de que en efecto, si ahora se pretende hacer o establecer como un requisito de procedibilidad, esta es la idea, es decir antes de que venga a fiscalía se haya llegado a un acuerdo y se establezca un arreglo previo reduciría totalmente, es decir ya cosas de daños materiales entenderíamos que de un universo de 100 llegaran 2, lo cual es buenísimo y serán realmente aquellos casos que no se pudieron solucionar por ninguna vía, entonces seria todo al revés de lo que ahora estamos hacía, hoy vienen a Fiscalía y posterior derivamos ahora se pretende hacerlo al revés, que me imagino que

			basados en el principio de mínima intervención penal, inclusive en lo que establece el mismo Código orgánico integral penal, esto es al art 2, que habla sobre la debida diligencia incluso se debería tomar en cuenta aquello, el tema de que se pueda realizar previamente algún tipo de acuerdo para que con ese propósito de que no llegue ya a estas instancias y las partes puedan resolver de una forma más rápida, eso es lo que se tiene que hacer, pro que si de pronto vamos a tener un proceso más demorado o que dure más tiempo, la gente para eso voy a Fiscalía, no es ese el espíritu de lo que se quiere hacer, se quiere un procedimiento ágil, rápido, oportuno y sobre todo que no se necesite tanta traba, como la presencia de abogado, que las partes por si solas puedan comparecer, puedan solicitar los servicios y pues en efecto que salgan con un acuerdo que sea mutuo y que sea voluntario, y sobre todo que no afecte a las dos partes.
5. ¿Estaría usted de acuerdo en la aplicación de la mediación como un paso previo al proceso penal en los accidentes de tránsito con daños materiales?	Estaría completamente de acuerdo, primero el Art. 190 de la Constitución establece métodos alternativos de solución de conflictos en las materias transigibles, y en materia de tránsito específicamente se transigirse, es más se aprovecha el principio de oportunidad y de mínima intervención penal, es muy importante más bien la mediación.	No lo había considerado, pero al escuchar la propuesta seria de suma importancia incluirlo en la norma orgánica, bueno los requisitos de procedibilidad son los requisitos que están establecido en la ley, y por ende estos deben ser taxativos, y quizás esta propuesta es el proponer esta reforma para incluir este requisito previo a una imputación de cargos, y me parece muy buena la idea y estaría de acuerdo en que las partes primero agoten esa posibilidad de mediación y en realidad	Por supuesto, estaría de acuerdo sobre todo considero que si sería primero que es necesario para poder bajar la carga procesal, como conocemos a nivel nacional no solo aquí en la fiscalía, si no ente que en Chimborazo los índices son bastantes altos en accidentes de tránsito, y considero que claro que si vendría a reducir totalmente la carga procesal en el tema de fiscalía, pero siempre que se consideren aspectos como el conocimiento de los mediadores y que estos acuerdos siempre sean basados en el respeto a los derechos constitucionales que tienen las partes, que se tomen en cuenta

		se vea agotada, entonces ahí si la intervención penal punitiva.	para el tema de mediación o de resarcir daños como lo es el tema de la edad, por ejemplo, hay personas que tienen accidentes de tránsito con resultados de lesiones que también se deberían considerar otros aspectos, en el caso de que fuera así, y si no pues únicamente en daños materiales toma en cuenta que tipo de vehículo es, si es un vehículo de transporte público, este no se toma o considerar como un vehículo particular, porque un vehículo taxi va a generar y va a dejar de generar ciertos valores porque cada día trabaja, es un medio de transporte y a su vez un medio de trabajo, entonces aquellos aspectos nada más que sean considerados por parte de los mediadores para una cuerdo, con ello justificaría que si es necesario, y se debería implementar esta idea, pero tiene que estar conformada y fundamentada en ciertas leyes, como va a estar estructurado aquello para lograr tener mejores resultados.
6. ¿Qué aspectos usted considera se debería tomar en cuenta al proponer una reforma encaminada a establecer la mediación como un paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales?	En la mediación en general que no se limite a las partes a considerar un solo centro de mediación para la solución de conflictos, y que los usuarios tengan la libertad de escoger el centro y escoger a los mediadores, y que no necesariamente una vez que se tenga al acta no se les obligue a las partes a acudir ante el juez para reconocimiento del acta o demás que en ocasiones ha ocurrido y que simplemente se archive el caso.	Creo que un aspecto importante que se debería tomar en cuenta sería el de la gratuidad de la justicia, y que el consejo de la judicatura implemente más centros de mediación que solventen estas necesidades de mediar de forma gratuita, creo que es un factor muy importante a considerar, como ya lo había mencionado contraviene con la gratuidad, la posibilidad de que las partes acudan a un centro de mediación sin la presencia de un abogado, porque muchas veces no solos entorpecer el proceso, si no	Se deberían tomar en cuenta únicamente los montos en los que se va a reparar, porque nosotros en el Código orgánico integral penal, en daños materiales tenemos el Art. 380 hablamos sobre daños materiales, y tiene varios incisos, por ejemplo superan las dos remuneraciones básicas unificadas, o las seis remuneraciones básicas unificadas, primero debería tomarse en cuenta lo que habla la ley, porque si bien es cierto, ya tenemos un parámetro importante que es la constitución de la Republica que es nuestra carta Magna que prevé la utilización de los medios alternativos de solución de conflictos que

		también que esto ya involucra las costas de un abogado.	tenemos ya una base legal por la que se podría solicitar, la propuesta mencionada, parte de aquello se tiene que ir encuadra en las diferentes leyes y cuerpos legales que nosotros tenemos, en este caso el Código orgánico integral penal, entonces de ahí partir de que montos estamos hablando, si es todo el Art. 380 de los daños materiales y su reparación, en el caso de que sea una contravención también esto va directamente a los juzgados, y todo ello tiene que ir especificado, cuál va a ser el procedimiento que se tome en cuenta y que este sea rápido o expedito, para que las partes también opten por este proceso, y además se toma en cuenta parámetros de valoración en este caso, que vehículos forma parte de este accidente si es público o particular, en donde no se perjudique a la persona afectada o el responsable, es decir toma en cuenta esto parámetros y el personal asignado, se podría preparar y motivar el por qué se tiene que establecer como un requisito previo la mediación para accidentes de tránsito únicamente con resultado de daños materiales.

Fuente: elaboración propia

Análisis de Respuestas Fiscales

1. **¿Considera usted beneficioso la aplicación de la mediación en el caso de accidentes de tránsito con daños materiales?**

Las respuestas subrayan la percepción positiva sobre la aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales. Se destaca que la mediación alinea con la Constitución y el código penal integral, ofrece beneficios significativos al descargar la sobrecarga laboral de los tribunales. Además, se enfatiza la importancia de utilizar recursos eficientemente, resolver conflictos de manera más rápida y aplicar el principio de mínima intervención penal. En general, la mediación es considerada como una herramienta valiosa para abordar casos de daños materiales en accidentes de tránsito.

2. **¿Considera usted que existe alguna desventaja en la aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales?**

Los entrevistados aborda posibles desventajas en la aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales. Se señala un inconveniente en la rigidez del esquema actual, que centraliza la mediación en centros específicos, a pesar de que el código permite otras opciones como la conciliación en fiscalía. Además, se destaca la Resolución 327-2014 del Consejo de la Judicatura como un obstáculo, al introducir trámites burocráticos y tasas que podrían contravenir la gratuidad de la justicia. Los entrevistados sugiere reforzar la formación de mediadores para que puedan orientar a las partes con mayor eficacia. Enfatiza la importancia de que los mediadores posean un amplio conocimiento en áreas específicas, como en el caso de accidentes de tránsito. Señala que la mediación podría ser más efectiva si se apoyara en informes técnicos, como el reconocimiento técnico mecánico, para respaldar acuerdos basados en criterios objetivos y evitar la vulneración de derechos. Propone la implementación de equipos técnicos que trabajen en conjunto con la mediación para agilizar este proceso y ofrecer un análisis técnico inmediato al momento del accidente.

3. **¿Cuáles son las dificultades más comunes que enfrentan las partes en mediación por un accidente de tránsito con daños materiales?**

Los entrevistados identifican diversas dificultades comunes en la mediación de accidentes de tránsito con daños materiales. Destaca la falta de voluntad de ambas partes para solucionar el conflicto, atribuye esto en gran medida a obstáculos económicos, algunas aseguradoras buscan cobrar la totalidad en lugar de aceptar solo el deducible. Desde su experiencia, menciona que las condiciones socioeconómicas y el desconocimiento de las personas sobre las posibilidades de acordar formas de pago en la mediación llega a ser un obstáculo. También señala la reticencia de los abogados a llegar a un acuerdo y destaca el riesgo de acuerdos pactados por miedo, apuro o desconocimiento real de los costos de reparación, lo que se resultar en acuerdos injustos o desproporcionados. Se subraya la importancia de informar y educar a las partes sobre las opciones y posibilidades que ofrece la mediación, así como de contar con pericias técnicas que respalden la equidad y justicia en los acuerdos.

4. **¿Cuál es el impacto de la mediación en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales en casos de daños materiales por accidentes de tránsito?**

Los entrevistados destaca el impacto positivo de la mediación en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales en casos de daños materiales por accidentes de tránsito. Subraya que al evitar el desgaste de recursos estatales en fiscalía y juzgados, se liberan recursos que podrían destinarse a casos más complejos y que requieren una mayor atención. Señala que la mayoría de los delitos relacionados con accidentes de tránsito son conciliables, lo que permite una reducción significativa de casos llevados a mediación. Estima que la carga procesal de fiscalía podría reducirse en un 30%, lo cual sería beneficioso al implementar la mediación como un requisito previo al proceso penal. Destacan la importancia de esta medida en línea con el principio de mínima intervención penal, busca procedimientos ágiles y oportunos, permite que las partes resuelvan sus conflictos de manera voluntaria y mutua, sin necesidad de abogados y sin afectar a ambas partes

5. **¿Estaría usted de acuerdo en la aplicación de la mediación como un paso previo al proceso penal en los accidentes de tránsito con daños materiales?**

Los entrevistados están completamente de acuerdo con la aplicación de la mediación como paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales. Destaca la base legal que respalda esta propuesta y sugiere incluir este requisito en la normativa. Reconoce la importancia de agotar la mediación antes de recurrir a la intervención penal, lo cual podría reducir significativamente la carga procesal en fiscalía. Además, destaca la necesidad de considerar factores como el conocimiento de los mediadores y el respeto a los derechos constitucionales para garantizar acuerdos justos y fundamentados.

6. **¿Qué aspectos usted considera se tiene que tomar en cuenta al proponer una reforma encaminada a establecer la mediación como un paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales?**

El entrevistado destaca varios aspectos a considerar al proponer una reforma para establecer la mediación como paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales. Sugiere que la mediación no se limite a un solo centro y que las partes tengan libertad para elegir tanto el centro como los mediadores. Además, resalta la importancia de la gratuidad en la justicia, propone la implementación de más centros de mediación gratuitos. También destaca la necesidad de considerar los montos a reparar, basándose en el Art. 380 del Código Orgánico Integral Penal, y establecer un procedimiento rápido y expedito, toma en cuenta parámetros como el tipo de vehículo involucrado y el personal asignado.

Cuadro 4 Entrevistas mediadores

Preguntas	Dra. Jacqueline Chuico.	Dra. Janeth Castillo	Dr. Estuardo Suin
1. ¿Considera usted beneficioso la aplicación de la mediación en el caso de accidentes de tránsito con daños materiales?	La mediación mi opinión personal es un proceso que nos permite acelerarla los resultados de solución de un conflicto, porque en la vía judicial estamos busca un resultado que satisfaga los interese de las partes o de una de las partes que pretende tener la razón, mientras que estamos en un conflicto de tránsito en mediación, se permite que las partes pudieran alcanzar un acuerdo y esto beneficia a un aspecto económico, beneficia un ahorro en desgaste emocional, beneficia un ahorro en tiempo, entonces el que pudiéramos llevar procesos de mediación en materia de tránsito existen solamente daños materiales sin lugar a duda es una ayuda significativa para ambas partes, toma en cuenta que la materia de tránsito tiene la característica de que no es dolosa, es decir nadie toma un vehículo con la intención de causar daño a alguien, si no que tienen la característica de culposas en donde no se buscaba causar un daño.	Bueno dentro de lo que se refiere a nosotros como mediadores y dentro de los centros de mediación es beneficioso para todas las partes en cualquier etapa que se encuentren, el proceso se termina de manera inmediata, las actas de mediación al ser un proceso extrajudicial no se estarían involucra lo que se refiere a procesos jurídicos, entonces es beneficioso para todas las partes.	Claro que es beneficiosa la mediación puesto que la solución estaría únicamente al dialogo de las partes como tal, y sobre todo ahorra tiempo, dinero, estrés de las partes y agiliza el tema de brindar una justicia ágil y oportuna a la ciudadanía como tal, entonces existe un sinfín de beneficios que desencontrar en la mediación en materia de tránsito y tomándose en cuenta que en las cabeceras cantonales de las provincias existe un gran cantidad de usuarios que acuden a la justicia y tienen este tipo de conflictos, que de esta forma se estaría descongestión todo lo que tiene que ver con el ámbito jurisdiccional, por lo que sería completamente beneficioso.
2. ¿Considera usted que existe alguna desventaja en la	. Actualmente no, si nosotros revisamos la resolución 327-2014 del Consejo de la Judicatura, esta resolución establece el	En relación a las desventajas dentro de un proceso de mediación es que tiene que existir la voluntariedad de las partes para poder realizar el acuerdo,	Como desventaja no, pero se podría considerar la existencia de barreras más que desventajas, para que exista una mediación es necesario que exista la voluntariedad de

aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales?	procedimiento a seguir para llevar a cabo un proceso de mediación en materia de tránsito, un procedimiento que es bastante sencillo ya estamos en la etapa de indagación previa, el fiscal tiene que derivar a un centro de mediación para que el centro de mediación lleve el proceso y de alcanzar un acuerdo se notifica, es decir es un proceso bastante simple e incluso las partes al momento del accidente de tránsito podrían llevar un proceso de mediación y provocaría que un agente de tránsito que este toma el procedimiento ya no presente el parte ante fiscalía y que de esta manera se pueda no abra un expediente fiscal, si no este seria meramente informativo, y en donde conste que las partes se ponen de acuerdo en un proceso de mediación.	este es nuestro principio fundamental en la mediación así lo determina la ley de arbitraje y mediación, entonces la principal desventaja es que no lleguen a un acuerdo libre y voluntario.	las dos partes y muchas de las ocasiones, esta es la principal barrera, de haber la voluntariedad de una de las partes y de la otra no, o simplemente no se presentan a la mediación. Pero como desventajas como tal no encuentro, más bien considero que hay más ventajas notables, influye más en como las partes logren llegar a ese dialogo y dependerá del mediador de concientizar a las partes de todo lo que conllevaría un proceso normal con relación a uno de mediación, así como todos los beneficios que se sacar en mediación.
3. ¿Cuáles son las dificultades más comunes que enfrentan las partes en mediación por un accidente de tránsito con daños materiales?	Yo creo que los grandes retos que encuentran las partes es poder enfrentar la carga emocional, los accidentes de tránsito, ya sean daños materiales, se complican más hay heridos, más allá hay muerte y ya no podemos mediar, pero no dejan de tener un carga emocional bastante intrínseca, es lo que hace complicado cualquier proceso, es decir las emociones que tenemos por las afectaciones que hay en ese momento, por lo que al trabajar en mediación en tránsito significa también que el mediador y las partes	En los accidentes de tránsito los extrajudiciales que nosotros hacemos que son las actas de mediación, por lo regular lo hacemos con agentes de tránsito, y muchas veces no tienen conocimiento de las actas de mediación, ni el peso que estas tienen jurídicamente que es de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecuta del mismo modo de una sentencia de última instancia, esa es nuestra dificultad más común al realizar la mediación con las partes, que la principal dificultad es el	Creo que en la generalidad de las dificultades más comunes, no solo en la materia de tránsito si no en todas las materias en general es el desconocimiento, a la sociedad ecuatoriana nos falta culturizarnos y aprender a solucionar nuestros conflicto por medio del dialogo y a su vez solucionar los conflictos con la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos, entendamos que no solo existe la mediación y la conciliación, entonces en lo personal a lo largo de los 10 años de experiencia puedo mencionar que se encontraría dentro de una de las principales dificultades que se encuentra en mediación, y se tiene que buscar romper esas brechas y

	tienen que asumir el reto de poder ejercitar las emociones, de poder ver la oportunidad en el caos que es tener un accidente de tránsito poder buscar la manera de minimizar el impacto de ese accidente a través de un acuerdo en mediación.	desconocimiento de lo que son las actas de mediación.	que sea una lucha constante por parte de todos los ciudadanos. Otro punto, se ser desde mi experiencia personal, el centro de mediación por lo general se encuentran en las principales cabeceras cantonales, pero hay accidentes de tránsito que ocurrir en una carretera, en una vía, en la ciudad, y por ejemplo en Pallatanga sufren un accidente de tránsito solo con daños materiales, la una parte iba hacia Guayaquil y la otra venia hacia Riobamba, y lastimosamente tiene ese percance a medio camino la dificultad de las distancias al llegar a un centro de mediación se ser un factor a considerar, pero actualmente con las tecnologías nos ha permitido a solventar esa dificultad y se elabora audiencias de mediación en minutos, o incluso de manera mixta, toma en consideración que no se podría aplicar completamente el principio de inmediación para una verificación.
4. ¿Cuál es el impacto de la mediación en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales en casos de daños materiales por accidentes de tránsito?	No te podría dar una data especifica del año 2023, no se nos ha facilitado todavía la del primer semestre, pero trabajo con la data del año 2022, se generó según la información del consejo de la judicatura más o menos un ahorro en temas de tránsito del 6 a 7 porciento de procesos que se ventilaron a través de mediación y limitaron el impulso de procesos en materia de tránsito, es decir, no fue necesario desgastar el aparataje judicial, eso es un tema bastante interesante, la materia de tránsito es una materia que ha ido	Claramente el trabajo que realizamos los mediadores en los centros de mediación se ha logrado descongestionar y bajar notablemente la carga procesal, ya sea para las fiscalías de tránsito y juzgados, que la mediación reduce los procesos judiciales que implicarían gastos para el Estado.	Es total la descongestión, en este momento no tengo la data especifica con cifras exacta, pero se podría considerar que inclusive al implementar la mediación no es solo un ahorro para las partes, sino también para el Estado en lo que respecta a gastos procesales, de pagos de materiales o insumos, estaríamos entonces arreglo el problema de una manera mucho más rápido y genera un ahorro completamente significativo, muchos aspectos positivos ante esta aplicación.

	incrementándose en la utilización para poder resolver conflictos y es una materia que está en proceso de crecimiento diría yo, a diferencia con familia, herencia y en otros casos, y falta mucho por empezar a trabajar en descongestionar el conflicto, en que las partes vean un accidente y consideren la oportunidad de mediar, y de esta manera simplificar la solución que pudiéramos tener frente a ese complejo que es tener el vehículo afectado, porque ese vehículo en la gran mayoría de casos es la herramienta de trabajo y no significa solo tener afectado el vehículo, si no también tener afectada la herramienta con la que se lleva la comida a la casa.		
5. ¿Estaría usted de acuerdo en la aplicación de la mediación como un paso previo al proceso penal en los accidentes de tránsito con daños materiales?	Bueno yo soy una enamorada de la mediación desde hace varios años, y soy una de las personas que aspiran que en algún momento se genere una enmienda constitucional, en donde el Art. 190 deje de ser un proceso alternativo y pase a ser un paso previo, ese debería ser el avance que debería tener la mediación, creo que hay un escenario muy bonito para que pueda darse eso, existe mayor conocimiento de los ciudadanos sobre mediación, existen más ciudadanos formados, el sistema de mediación cuenta con personas capacitadas para poder brindar el servicio, existe mayor predisposición	Claro que sí, eso sería muy bueno, tanto en fiscalía como en juzgados tienen una gran carga procesal por el mismo desconocimiento de la mediación y su aplicación, principalmente por las partes, y nosotros como mediadores capacitados tenemos que estar de acuerdo en que preferiblemente se resuelvan extrajudicialmente los conflictos, que en este caso serían las audiencias de mediación y así no tener mucha carga dentro de las instituciones jurídicas.	Si estaría totalmente de acuerdo, de hecho ayudaría bastante para que la carga procesal no solo de los jueces, sino también de fiscalía, ellos son los encargados de realizar todo el tema investigativo y llevar el impulso de la causa, para luego poner en conocimiento del juez, el hecho de que las personas puedan acercarse y puedan hacerse responsable de sus cometidos, y téngase en cuenta en que para realizarse una mediación en materia de tránsito, la parte que ocasiono el accidente tiene que hasta cierto punto aceptar su responsabilidad y de esta manera responder sobre los hechos, más allá de agilizar el hecho de tiempos, economía, etc. También estamos hacia una labor social al educar a la gente, genera así un impacto

	de las personas, del ciudadano común en poder ser parte de estos procesos de solución de conflictos y existe la necesidad del estado de ahorrar dinero y a su vez dar respuestas rápidas a la justicia, recordemos que en el año 2010 incrementaron unidades judiciales, implementaron jueces, como medida para poder responder de manera inmediata según establecen los términos a los ciudadanos y ciudadanas para darle respuesta a la justicia que todos necesitamos, sin embargo eso no ha ocurrido, todos los que transitan por un juzgado saben que no atienden y despachan en los tiempos procesales, so significa que no solamente tenemos que cambiar el aparataje judicial o incrementar unidades, sino que también tenemos que cambiar como se administra justicia, y una de ellas es que el ciudadano pueda hacerse responsable de aquellos conflictos que si se solucionarlos de manera directa.		psicológico, al tener esa persona que decir si yo cometí el error lo siento, voy a reconocer mi error y te voy a pagar los daños materiales que ocasione ahorra mucho tiempo en la investigación que se hacer fiscalía. Entonces si la ley mandaría y de cierta manera obligaría, según la propuesta, a resolver los casos de daños materiales por mediación nos está de cierta manera culturiza, nos obligarían a conocer sobre los beneficios que se tiene sobre la mediación, tengo entendido que en otros países, principalmente de Europa, existe ya como tal leyes que indican que previo a iniciar un proceso judicial tiene que haberse agotado la vía del dialogo, de la mediación y de los conocidos MASC, entonces si en otros países funciona porque no en el nuestro, también hay que tomar en cuenta que la cultura ecuatoriana si no se presiona o no se obliga no lo hacemos, entonces sería necesario de una ley que nos impulse el dialogo.
6. ¿Que aspectos usted considera se debería tomar en cuenta al proponer una reforma encaminada a establecer la mediación como un paso previo al proceso penal en	Primero considero que se debería pasar por una enmienda constitucional en la que cambiemos el Art. 190, para que de esta manera la mediación deje de ser alternativo y pase a ser un proceso previo, segundo tenemos la resolución 327-2014 del consejo de la judicatura que me parece que está muy bien	En este caso se tendría que implementar mediante la reforma la capacitación por parte de la población y de los mediadores, en la actualidad hay muchos casos de confusión o duda sobre cómo se lleva a cabo estos procesos, por lo cual se genera una inseguridad de las partes al acudir a mediación, así mismo que los	En el tema de tránsito personalmente creo que se deberían primero considerar lo que ya se menciona dentro de la constitución y el código orgánico integral penal con relación a la conciliación y los momentos en los que esta se pueda llevar a cabo, para de esta manera llegar a proponer esta mediación como un paso previo al proceso penal, y por todo lo demás yo apoyare a capa y espada

accidentes de tránsito con daños materiales?	elaborada, pero que necesitaría también un punto en el que previo a que dicte procedimiento el agente de tránsito, por ahí empieza todo el parte policial, entonces el agente antes de levantar este parte y elevarlo a fiscalía, paso uno seria que levante el parte y notifique al centro de mediación para que se pudiera tener un primer paso y obligarles de alguna manera a las partes a que puedan llevar su proceso a mediación, es decir no dejarles a discrecionalidad, que es lo que pasa en ese momento, el agente está toma procedimiento le dice, ustedes se solucionarlo por mediación y yo levanto el parte informativo, en este caso podríamos tener esta reforma que nos permitiría solucionar el conflicto en menor tiempo.	mediadores impulsen a que estos procesos se realicen en los centros al encontrarse en constante capacitación de nuevos conocimientos sobre este método alternativo de solución de conflictos.	que se debería desarrollar la mediación previa al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales

Fuente: elaboración propia

Análisis Respuestas Mediadores

1. **¿Considera usted beneficioso la aplicación de la mediación en el caso de accidentes de tránsito con daños materiales?**

Los entrevistados destacan varios beneficios de la aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales. Menciona que la mediación acelera la solución de conflictos al permitir que las partes alcancen acuerdos de manera más rápida que a través de procesos judiciales. Además, destaca que la mediación beneficia en aspectos económicos, ahorro de tiempo y reducción del desgaste emocional. Se resalta que la mediación es especialmente útil en casos de accidentes de tránsito, estos suelen ser culposos y no dolosos, donde no se busca causar daño intencionalmente. La aplicación de la mediación se considera beneficiosa para todas las partes involucradas y contribuye a la agilización de la justicia.

2. **¿Considera usted que existe alguna desventaja en la aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales?**

Los entrevistados destacan que actualmente no percibe desventajas en la aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales. Se menciona que el procedimiento de mediación, según la Resolución 327-2014 del Consejo de la Judicatura, es sencillo, y el fiscal se derivar a las partes a un centro de mediación, evita así la apertura de un expediente fiscal si se llega a un acuerdo. La voluntariedad de las partes es resaltada como un principio fundamental en la mediación, y la falta de acuerdo libre y voluntario se plantea como una posible desventaja. Sin embargo, se enfatiza que más que desventajas, existen barreras, la principal la falta de voluntariedad de ambas partes. Se destaca que el mediador juega un papel crucial en concientizar a las partes sobre los beneficios de la mediación en comparación con un proceso judicial tradicional.

3. **¿Cuáles son las dificultades más comunes que enfrentan las partes en mediación por un accidente de tránsito con daños materiales?**

Se determina que las partes involucradas en mediación por accidentes de tránsito con daños materiales suelen enfrentar desafíos relacionados con la carga emocional asociada al incidente, el desconocimiento de la importancia legal de las actas de mediación, la falta de conciencia general sobre métodos alternativos de resolución de conflictos y, en ocasiones, obstáculos geográficos para acceder a centros de mediación. Estos problemas destacan la necesidad de abordar aspectos emocionales, mejorar la educación pública sobre resolución de conflictos y considerar soluciones tecnológicas para superar barreras geográficas en el proceso de mediación.

4. **¿Cuál es el impacto de la mediación en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales en casos de daños materiales por accidentes de tránsito?**

La mediación ha tenido un impacto significativo en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales en casos de daños materiales por accidentes de tránsito. Según datos del año 2022, se observa un ahorro del 6-7% en procesos de tránsito que se resolvieron mediante mediación, evita así la congestión del sistema judicial. La mediación ha demostrado ser efectiva para simplificar la resolución de conflictos en casos de tránsito, y las partes se consideran esta opción y reducen la necesidad de desgastar recursos judiciales en casos que se resuelvan extrajudicialmente. Esta descongestión beneficia tanto a las partes involucradas como al Estado al reducir los gastos procesales asociados con juicios largos y costosos.

5. **¿Estaría usted de acuerdo en la aplicación de la mediación como un paso previo al proceso penal en los accidentes de tránsito con daños materiales?**

La aplicación de la mediación como paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales es respaldada por varios motivos. En primer lugar, se

destaca la necesidad de una enmienda constitucional para que la mediación deje de ser un proceso alternativo y se convierta en un paso obligatorio. Se argumenta que existe un escenario propicio para este cambio, dado el mayor conocimiento y formación de los ciudadanos en mediación, la disponibilidad de profesionales capacitados y la predisposición de las personas a participar en procesos de solución de conflictos.

Además, se resalta la urgencia de cambiar la administración de justicia, no solo incremento unidades judiciales, sino también permite que los ciudadanos asuman la responsabilidad de resolver conflictos que se solucionen directamente. Se señala que la carga procesal en fiscalías y juzgados se reduciría significativamente al fomentar la resolución extrajudicial de conflictos a través de audiencias de mediación. La propuesta también se ve como una manera de educar a la sociedad, genera un impacto psicológico positivo al reconocer errores y asumir responsabilidades. Se destaca la necesidad de una ley que impulse el diálogo y la mediación, similar a lo que se implementa en otros países, especialmente en Europa.

6. **¿Qué aspectos usted considera se tiene que tomar en cuenta al proponer una reforma encaminada a establecer la mediación como un paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales?**

Proponer la mediación como paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales implica considerar una enmienda constitucional que transforme el estatus de la mediación, pasa de ser alternativa a ser obligatoria. Además, se sugiere modificar la resolución 327-2014 para incluir un proceso en el cual el agente de tránsito notifique al centro de mediación antes de levantar el parte policial, asegura que las partes consideren la mediación como la primera opción. La propuesta enfatiza la importancia de una capacitación continua tanto para la población como para los mediadores, aborda la falta de conocimiento y posibles inseguridades. Se insta a analizar normativas actuales, particularmente aquellas

relacionadas con la conciliación, para fundamentar la propuesta de establecer la mediación como paso previo al proceso penal

3.2. Análisis general

El análisis detallado de las respuestas proporcionadas por abogados especialistas, fiscales y mediadores en relación con la mediación en casos de accidentes de tránsito con daños materiales revela una convergencia general hacia una percepción positiva de este enfoque alternativo de resolución de conflictos.

Desde la perspectiva de los abogados especialistas, destaca la apreciación de la mediación como una herramienta beneficiosa en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. Se resalta la idoneidad de la mediación para eventos mayormente culposos y transigibles, enfocándose en la rapidez y obligatoriedad de este proceso. La voluntariedad de la mediación, junto con su capacidad para equipararse a una sentencia de autoridad, se considera esencial para una resolución eficiente de conflictos. Además, los abogados especialistas subrayan su potencial para aliviar la carga laboral de la fiscalía y los juzgados, contribuye así a una administración de justicia más ágil. Aunque reconocen desventajas, como la reticencia de algunas partes y limitaciones económicas, proponen soluciones como la orientación adecuada y acuerdos de pago a plazos para superar estos obstáculos potenciales.

Por otro lado, las respuestas de los fiscales también respaldan la aplicación de la mediación en casos de daños materiales por accidentes de tránsito. Subrayan su alineación con principios constitucionales y códigos penales integrales, destacó los beneficios de descargar la sobrecarga laboral de los tribunales y aplicar el principio de mínima intervención penal. A pesar de este respaldo, los fiscales identifican desafíos en el esquema actual, como la rigidez centralizada en centros específicos y obstáculos burocráticos introducidos por ciertas resoluciones. En este contexto, sugieren la necesidad de reformas legislativas y un mayor enfoque en la formación de mediadores para mejorar la eficacia del proceso de mediación.

La perspectiva de los mediadores, como actores centrales en el proceso de mediación, destaca los beneficios inherentes de esta práctica. La rapidez en la solución de conflictos, el ahorro de tiempo y la capacidad de evitar procesos judiciales prolongados son aspectos clave destacados por estos profesionales. No obstante, su evaluación positiva va acompañada de la importancia de garantizar la voluntariedad de las partes involucradas, resaltó el papel crucial del mediador en concientizar a las partes sobre los beneficios de la mediación en comparación con un proceso judicial tradicional.

Entre los desafíos comunes identificados por los mediadores se encuentran la carga emocional asociada al incidente, el desconocimiento de la importancia legal de las actas de mediación, la falta de conciencia general sobre métodos alternativos de resolución de conflictos y, en ocasiones, obstáculos geográficos para acceder a centros de mediación. Estos problemas subrayan la necesidad de abordar aspectos emocionales, mejorar la educación pública sobre resolución de conflictos y considerar soluciones tecnológicas para superar barreras geográficas en el proceso de mediación.

Los grupos profesionales, respaldan la mediación como un mecanismo eficaz para reducir la carga judicial, sugirió incluso su aplicación como paso previo al proceso penal. Además, proponen la creación de unidades judiciales especializadas en asuntos de tránsito para abordar eficientemente los casos. La perspectiva sobre la aplicación previa al proceso penal cuenta con un respaldo generalizado por parte de abogados, fiscales y mediadores. Se propone la necesidad de reformas, incluye la obligatoriedad en casos específicos, flexibilidad en la elección de mediadores, gratuidad en la justicia y consideración de montos basados en parámetros específicos. Las respuestas indican un apoyo significativo hacia la mediación como parte integral y eficaz del proceso legal en casos de accidentes de tránsito con daños materiales. La convergencia de opiniones entre abogados especialistas, fiscales y mediadores resalta la importancia de este enfoque en la búsqueda de una justicia más eficiente y equitativa.

CONCLUSIONES

- La revisión de los fundamentos teóricos y jurídicos relacionados con la mediación como requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales revela la existencia de una sólida fundamentación legal y conceptual. Se identifican principios como la voluntariedad, la celeridad y la eficiencia, respaldados por la legislación y la teoría jurídica, que respaldan la viabilidad de la mediación en este contexto.

- La caracterización de la mediación como requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales destaca su papel clave en la resolución extrajudicial de conflictos. Se reconoce la capacidad de la mediación para ofrecer una vía alternativa, rápida y eficiente para resolver disputas relacionadas con accidentes de tránsito, especialmente aquellos que implican daños materiales.

- La identificación y establecimiento de aspectos para la regulación de la mediación como requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales apunta hacia la necesidad de un marco normativo claro y específico. La gratuidad, la flexibilidad en la elección de mediadores y la inclusión de informes técnicos son elementos clave que deben considerarse en la regulación para garantizar su eficacia y accesibilidad.

- La propuesta de regulación de la mediación como requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales tiene que ser integral y considerar aspectos prácticos, legales y administrativos. Se plantea la necesidad de establecer protocolos claros desde el momento del accidente, incluye la notificación a centros de mediación y la participación de agentes de movilidad. La propuesta destaca la importancia de la formación continua de mediadores y la evaluación de su desempeño para asegurar la calidad del proceso.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los profesionales del derecho, legisladores y mediadores continúen profundiza en el estudio de los fundamentos teóricos y jurídicos de la mediación como requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales. Esta ampliación del conocimiento permitirá una mejor comprensión de los principios que respaldan esta práctica, fortalece así su aplicación efectiva y justa.

- Dada la importancia de caracterizar la mediación como requisito de procedibilidad en casos específicos de contravenciones de tránsito, se sugiere la promoción de programas de formación especializada para mediadores en esta área. La capacitación tiene que abordar aspectos técnicos relacionados con accidentes de tránsito, así como habilidades de comunicación y resolución de conflictos específicas para este contexto.

- Para establecer la mediación como requisito de procedibilidad en contravenciones de tránsito con daños materiales, se insta a la elaboración de marcos normativos claros y específicos. Esto incluye la definición de procedimientos, roles y responsabilidades de las partes involucradas, así como la garantía de la gratuidad y accesibilidad de la mediación.

- Se recomienda la inclusión activa de las autoridades de tránsito en la implementación de la mediación como requisito de procedibilidad. La colaboración entre mediadores y agentes de movilidad desde el inicio, con la participación en la escena del accidente, se facilitar la recopilación de información relevante y contribuir a una resolución más efectiva de los casos.

BIBLIOGRAFÍA

Amaya, C., & Juanes, B. (2020). Descongestión del sistema judicial en Ecuador. Método alternativo de solución de conflictos en la mediación en primera instancia en materia laboral. Revista Universidad y Sociedad, 12(5). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000500518

Arcentales , J. (2014). Garantías jurisdiccionales y migraciones internacionales en quito. Sede Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/2014/9962.pdf

Arévalo, E., & Valle, A. (diciembre de 2022). Recurso de apelación y derecho a la defensa frente a las contravenciones de tránsito. Iustitia Socialis, 7(13). Obtenido de https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000200038

Arroyo , J. (2013). “Mediación restaurativa: aplicación de la mediación en delitos de tránsito susceptibles de ser reparados conforme al marco jurídico ecuatoriano y la justicia restaurativa”. facultad de jurisprudencia (tesis), pontificia universidad católica del ecuador, facultad de jurisprudencia, Quito . Obtenido de http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5921/T-PUCE-6076.pdf

Bagur , S., Rosselló, M., Paz, B., & Verger, S. (27 de junio de 2021). El enfoque integrador de la metodología mixta en la investigación educativa. Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa, 27(1). Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/916/91668059003/html/

Basantes , D., & Barrionuevo , J. (05 de diciembre de 2023). La mediación como requisito obligatorio para el inicio de la contienda judicial, en materia transigible. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(1). Obtenido de https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4743/7186

Brni, F. (2015). APUNTES SOBRE LA NEUTRALIDAD. La Trama Revista interdsciplinaria de mediación y resolución de conflictos. Obtenido de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2906/apuntes-neutralidad-mediacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Brenlla, M., & Fernández, R. (2020). Impulsividad y autoeficacia en conductores de automóviles de Buenos Aires. Academo (Asunción), 7(2). Obtenido de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2414-89382020000200148

Brevis , C. (2016). Ponencia: La neutralidad y la persona del mediador en el actual escenario de la mediación familiar en Chile. Obtenido de Congreso de Mediacio: https://www.congresodemediacion.com/mundial2016/pdf/carmengloriabrevistorres.pdf

Brito , E. (agosto de 2014). La mediación de conflictos para potenciar las relaciones interpersonales y el rendimiento deportivo. Estudio de un caso de la Federación Deportiva del Guayas. Revista Digital. Buenos Aires(195). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/Dialnet-LaMediacionDeConflictosParaPotenciarLasRelacionesI-5605592.pdf

Briz, M. (2015). El principio de buena fe en el proceso de mediación. Revista de Derecho- UCU, 11. Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/adminojs,+Journal+manager,+722-2786-1-CE.pdf

Brown, A. (2019). 43 CrossRef citations to date 6 Altmetric Articles CHE Principles: facilitating authentic and dialogical semi-structured interviews in educational research. Revista Internacional de Investigación y Método en Educación.

Castillejo , R. (2007). La mediación y la conciliación como medios extrajudiciales de solución de conflictos. Revista Boliviana de Derecho(3). Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539903008.pdf

Castillo, X., & Benítez, G. (2014). Guía para Actuaciones del Fiscal dentro del Código Orgánico Integral Penal. Quito: Dirección de la Escuela de Fiscales de la Fiscalía General del Estado. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/escuela-fiscales/GUIA-COIP.pdf

Castro , L., & Muñoz , L. (05 de enero de 2023). Mediación y resolución de conflictos como pilares en el fomento de la cultura paz desde las tendencias investigativas. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar,, 7(1). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/4782-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18761-3-10-20230314.PDF

Cavagnaro, M. (25 de marzo de 2021). La voluntariedad en los procesos de mediación obligatoria. Comercio Justicia. Obtenido de https://comercioyjusticia.info/opinion/la-voluntariedad-en-los-procesos-de-mediacion-obligatoria/

Cohen , N., & Gómez , G. (2019). Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños. Buenos Aires, Argentina: Editorial Teseo. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf

Corte Nacional de Justicia. (24 de Enero de 2023). Proyecto de Ley Descriminalización de infracciones de tránsito - Corte Nacional de Justicia. Ecuador . Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/proyecto_ley/Descriminalizacion-de-infracciones-de-transito.pdf

Cotino , L. (ene / jun de 2018). Confidencialidad y protección de datos en la mediación en la Unión Europea. Revista IUS, 12(41). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000100311#:~:text=En%20cuanto%20al%20contenido%2C%20la,todo%20interviniente%20en%20la%20mediaci%C3%B3n.

Creswell, J. (2014). Una introducción concisa a la investigación de métodos mixtos. publicaciones SAGE. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=51UXBAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR1&dq=Creswell,+J.+W.+(2014).+Research+Design:+Qualitative,+Quantitative,+and+Mixed+Methods+Approaches.+Sage+Publications.&ots=6aLnR2RtGE&sig=EIw-Nbuta1P7NNBamBouVYhO_DM#v=onepage&q=Cr

Cuenca, W., & Piedra, O. (febrero de 2023). Análisis crítico jurídico de la conciliación y el principio de voluntariedad en delitos de transito sujetos a conciliación. Polo del Conocimiento, 8(2). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/5180-26951-1-PB%20(1).pdf

Davis , W., & Turku , H. (2011). Access to Justice and Alternative Dispute Resolution. Journal of Dispute Resolution, 11. Obtenido de https://scholarship.law.missouri.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1614&context=jdr

Diez, F. (7 de diciembre de 2014). Acerca del espacio y la mediación. Revista de Mediación, 7(2). Obtenido de https://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2014/12/Revista-Mediacion-14-3.pdf

Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (18 de Julio - Septiembre de 2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? Revista Didasc@lia, XI(3). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/Dialnet-LaEntrevistaYLaEncuesta-7692391.pdf

Forastieri , M. (2019). Mediación, y daños y perjuicios en accid perjuicios en accid perjuicios en accid perjuicios en accidentes de tránsito. oentes de tránsito. oentes de tránsito. oentes de tránsito. obstáculos ybstáculos ybstáculos ybstáculos y limitaciones a la eflimitacion. Investigación Joven, 6. Obtenido de https://revistas.unlp.edu.ar/InvJov/article/view/6941/5818

García , P., & Galarza , C. (Mayo / Agosto de 2023). La conciliación en materia de tránsitoy el principio de igualdad formal. Revista Ciencia UNEMI, 16(42). Obtenido de https://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1729/1606

Garzón , A. (2009). La conciliación como requisito de procedibilidad frente al acceso a la administración de justicia. Saber, ciencia y libertad,, 4(2). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/Dialnet-LaConciliacionComoRequisitoDeProcedibilidadFrenteA-6261719.pdf

Godoy, M. (10 de mayo de 2016). Delito, conflicto: sensibilidades legales y trama institucional en el campo de la mediación penal en Salta, ArgentinaDelito, conflicto: sensibilidades legales y trama institucional en el campo de la mediación penal en Salta, Argentina. Revista del Museo de Antropología, 9(1). Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-48262016000100007

Gorjón , F., & Ramón , L. (26 de julio de 2020). Mediación para la reducción de los conflictos interpersonales en el contexto organizacional. Justicia, 26(39). Obtenido de https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/4690/5046

Guamán , J. (2011). La mediación como requisito previo para descongestionar a la justicia ordinaria en cuestiones de interés público. UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2875/1/T1026-MDE-Guaman-La%20mediacion.pdf

Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). RECIMUNDO, 4(3). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/Dialnet-MetodologiasDeInvestigacionEducativaDescriptivasEx-7591592.pdf

Guzmán, C. (1998). La Conciliación: principales antecedentes y características. Dinalet. Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/Dialnet-LaConciliacion-5002590.pdf

Jequier , E. (2016). La mediación como alternativa de solución de los conflictos empresariales en Chile. Razones y mecanismos para su regulación. Revista de derecho (Valdivia), 20(1). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502016000100005

King, K., & Belikow, J. (31 de mayo de 2022). Flujos financieros ilícitos, lavado de dinero y política. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad(33). Obtenido de https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/5442/4108

Landázuri , L. (2019). Procedibilidad de la acción de protección frente al acto administrativo en el Ecuador. Maestría en Derecho Procesal, Universidad Andina Simón Bolívar, Área de Derecho, Quito - Ecuador. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6708/1/T2915-MDP-Landazuri-Procedibilidad.pdf

Luzuriaga, N., Cantos, M., & Mendieta, V. (2023). Sentencias ejecutoriadas de Primera instancia sobre infracciones penales. Caso: Jurisdicción penal del Cantón Cañar, Ecuador. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 18(14). Obtenido de https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2542-33712023000100029&script=sci_arttext

Márquez , A. (20 de junio de 2012). LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO DE JUSTICIA RESTAURATIVA. Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/Dialnet-LaMediacionComoMecanismoDeJusticiaRestaurativa-4278511.pdf

Márquez , Á. (julio/ diciembre de 2008). La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa. Prolegómenos. Derechos y Valores, XI(22). Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/876/87602205.pdf

Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. Revista chilena de derecho y ciencia política, 14. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-21502023000100101&script=sci_arttext

Nava , W., & Breceda , J. (jul / dic de 2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana. Cuestiones constitucionales(37). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932017000200203

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2022). Análisis de Risego de Lavado de Activos en el Sector de las Microfinanzas. Unidad de Análisis Financiero y Económico, Dirección de Análisis Estratégico. Obtenido de https://www.oas.org/es/sms/ddot/docs/Analisis-Riesgo-UAFE-DDOT-Abril-2022.pdf

Pérez , J. (enero / junio de 2015). Cultura de paz y resolución de conflictos: la importancia de la mediación en la construcción de un estado de paz. Ra Ximhai, 11(1). Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/461/46139401006.pdf

Piedra, M., & Polo, E. (06 de septiembre de 2022). El principio de voluntariedad y la tenencia en mediación. Polo del Conocimiento , 7(9). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/4602-24128-2-PB.pdf

Pulido , M. (2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. Opción, 31(1). Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/310/31043005061.pdf

Quevedo & Ponce. (25 de agosto de 2021). Reformas a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Obtenido de Quevedo & Ponce Estudio Jurídico: https://www.quevedo-ponce.com/reformas-a-la-ley-organica-de-transporte-terrestre-transito-y-seguridad-vial/

Ramírez, B., Gómez, M., Aranguren, Y., & Gonzáles, K. (2018). Tipos de investigación. Revista legal digital, de suscripción gratuita(549). Obtenido de https://issuu.com/iufes/docs/grupo_1_revista_metodologia_7ef32ae85eee55

Ramos , C. (Julio- Diciembre de 2020). Los alcances de una investigación. CienciAmérica, 9(3). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/Dialnet-LosAlcancesDeUnaInvestigacion-7746475%20(4).pdf

Reales, S. (2013). Sistemas alternativos de resolución de conflictos: negociación, conciliación, mediación, arbitraje, en el ámbito civil y mercantil. Anuario Jurídico y Económico Escurialense,(46). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/Dialnet-SistemasAlternativosDeResolucionDeConflictos-4182033%20(1).pdf

Resolución 327-2014. (2024). Resolución 327-2014 del Consejo de la Judicatura. ECUADOR. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/mediacion/images/documentos/327-20141.pdf

Reyes , A. (2019). La mediación prejudicial obligatoria en el ámbito civil. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6850/1/T2933-MDP-Reyes-La%20mediacion.pdf

Rodríguez , A., & Pérez , A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista Escuela de Administración de Negocios(82). Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf

Rodríguez , J., & Jaramillo , A. (5 de abril de 2023). El principio de voluntariedad de las actas de mediación parciales en materia de tránsito. https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v7i2.2530, 7(2). Obtenido de https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v7i2.2530

Rodríguez , M. (2018). Percepción de calidad del proceso de mediación: enfoque de casos en centro de mediación. guayaquil-ecuador. Obtenido de http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v14n61/rc226118.pdf

Santillán , A. (21 de abril de 2021). Mediación y sus bases fundamentales. Obtenido de UEES - Universidad Espíritu Santo: https://uees.edu.ec/mediacion-y-sus-bases-fundamentales/

Smith, M. (2018). Statistical Analysis Handbook. La prensa de Winchelsea. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=iro-EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT6&dq=Smith,+J.+(2018).+Statistical+Methods+in+Risk+Management.+McGraw-Hill+Education.&ots=Pqy2XU1toM&sig=hcxLWbQR5t1cmCpWUxWNsw_Q9VM#v=onepage&q&f=false

Tubón, J. (septiembre de 2021). Análisis de medios alternativos de resolución de conflictos en materia de tránsito en el Ecuador. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/5732/573270927001/html/

Vargas, J., & Gorjón, F. (2023). Arbitraje y Mediación en las Américas. Santiago, Chile, Holanda: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/24544.pdf

Vélez , A. (octubre de 2013). Tensiones en la mediación judicial de accidentes de tránsito: una mirada sobre la “penetración” de la mediación en el sistema judicial cordobés. “Conflictos sociales y confrontaciones de derechos en América Latina”. Obtenido de https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/24951/TENSIONES%20EN%20LA%20MEDIACI%C3%93N%20JUDICIAL%20DE%20ACCIDENTES%20DE%20TR%C3%81NSITO.pdf?sequence=3

Villagomez , R. (2013). Derecho Penal. Escuela de la función judicial. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/catalogos/Syllabus%20-%20Penal%20Transito.pdf

Viola , I. (2010). La confidencialidad en el procedimiento de mediación. Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC(11). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/225849-Texto%20del%20art%C3%ADculo-307397-1-10-20110215.pdf

Viola, I. (diciembre de 2010). La confidencialidad en el procedimiento de mediación. Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC(11). Obtenido de file:///Users/andreina/Downloads/225849-Texto%20del%20art%C3%ADculo-307397-1-10-20110215%20(1).pdf

ANEXOS

Anexo 1

Ficha de Entrevistas:

Preguntas:

1. ¿Considera usted beneficioso la aplicación de la mediación en el caso de accidentes de tránsito con daños materiales?
2. ¿Considera usted que existe alguna desventaja en la aplicación de la mediación en accidentes de tránsito con daños materiales?
3. ¿Cuáles son las dificultades más comunes que enfrentan las partes en mediación por un accidente de tránsito con daños materiales?
4. ¿Cuál es el impacto de la mediación en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales en casos de daños materiales por accidentes de tránsito?
5. ¿Estaría usted de acuerdo en la aplicación de la mediación como un paso previo al proceso penal en los accidentes de tránsito con daños materiales?
6. ¿Que aspectos usted considera se tiene que tomar en cuenta al proponer una reforma encaminada a establecer la mediación como un paso previo al proceso penal en accidentes de tránsito con daños materiales?

Anexo 2

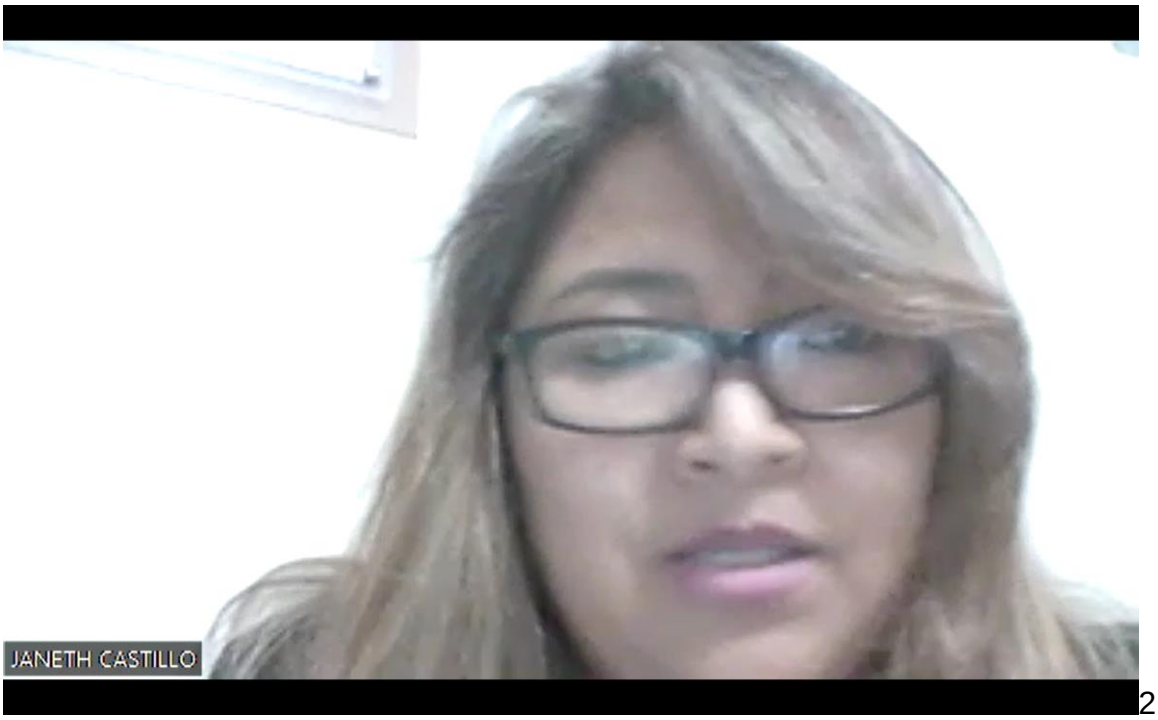
Registro fotográfico 1



Entrevista: Dra. Jacqueline Chuico

Anexo 3

Registro fotográfico

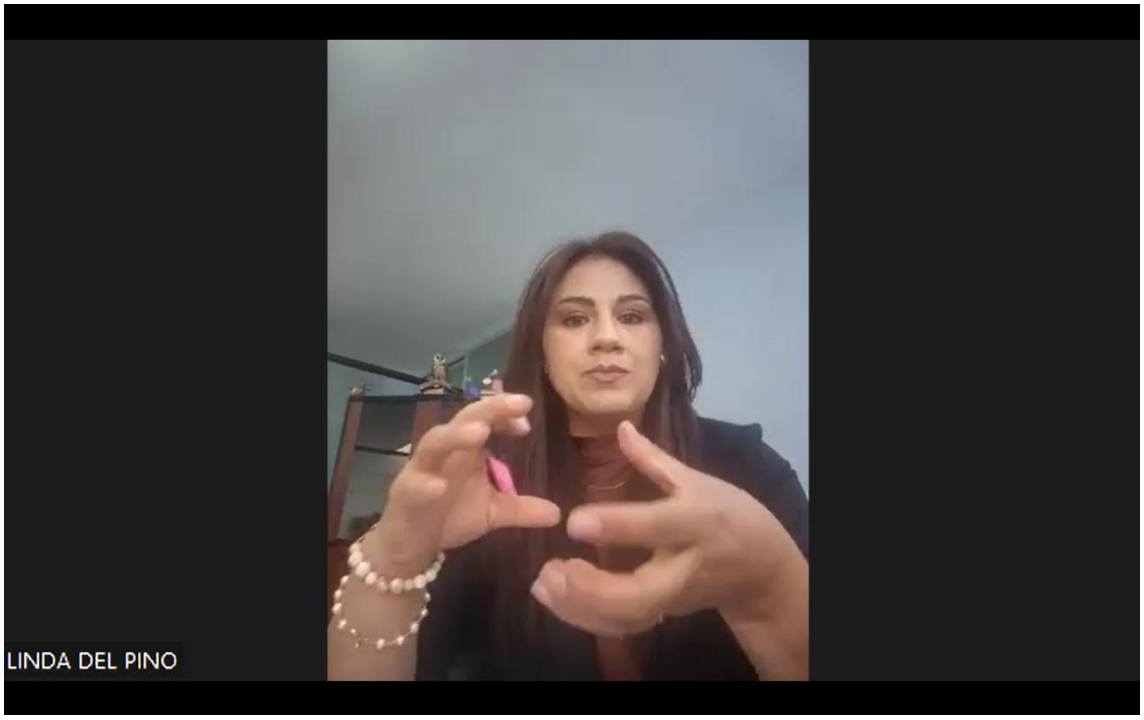


2

Entrevista: Dra Janeth Castillo

Anexo 4

Registro fotográfico 3



Entrevista: Dra. Linda del Pino.